

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Cascales: De alineación de los objetivos y metas del PDOT y PUGS, al Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029 Ecuador no se Detiene 2
- Cantón Daule: Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza que norma el manejo de los desechos sólidos no peligrosos y el cobro de tasas por los servicios de su recolección 21
- 0085-2026 Cantón Loja: Que reforma a la Ordenanza N° 0015-2020, que regula la provisión y alquiler de la “Canalización para la red de fibra óptica municipal y para el soterramiento de redes privadas de telecomunicaciones”..... 37
- Cantón Samborondón: Para la determinación, administración, control y recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón y multas institucionales 48

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Cascales

Exposición De Motivos

La planificación del desarrollo constituye un mandato constitucional orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, la consecución del Buen Vivir y la construcción de un Estado territorialmente equilibrado. En este marco, los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la responsabilidad de planificar el desarrollo y ordenar su territorio de manera articulada con la planificación nacional, asegurando coherencia, complementariedad y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, en ejercicio de sus competencias exclusivas, ha formulado y aprobado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2024-2027 aprobado por el Concejo Municipal mediante ordenanza, el 24 de octubre de 2024 y en Registro Oficial Edición Especial No. 1908 del 02 de diciembre 2024. Un instrumento que orienta el desarrollo integral del cantón, regula el uso y ocupación del suelo y establecen objetivos, políticas y metas de mediano y largo plazo. Estos elementos constituyen la hoja de ruta para la gestión pública local, la inversión municipal y la coordinación con actores públicos y privados.

En el ámbito nacional, el Estado ecuatoriano ha aprobado el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, como instrumento rector de la planificación nacional, que define prioridades estratégicas, objetivos y metas orientadas al crecimiento económico sostenible, la generación de empleo, la reducción de brechas sociales, la seguridad integral, la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento institucional.

En virtud del principio de articulación y coherencia del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, resulta necesario armonizar los objetivos y metas del PDOT y del PUGS del Cantón Cascales con las directrices y prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029. Esta alineación permitirá:

- Garantizar la coherencia entre la planificación nacional y la planificación territorial cantonal.
- Optimizar la gestión de recursos públicos y facilitar el acceso a financiamiento y cooperación interinstitucional.
- Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Central y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales.
- Impulsar proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo productivo, social, ambiental y territorial del cantón.
- Consolidar una gestión pública basada en resultados, con metas medibles y evaluables.

Asimismo, la alineación de estos instrumentos no implica la pérdida de autonomía municipal, sino el ejercicio responsable y coordinado de las competencias constitucionales, en el marco de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia. Por el contrario, esta ordenanza fortalece la capacidad de gestión del GAD Municipal de Cascales al integrar sus prioridades locales con las políticas públicas nacionales, respetando las particularidades territoriales, sociales, culturales y ambientales del cantón.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo que permita armonizar, actualizar y vincular los objetivos estratégicos, metas e indicadores del PDOT y del PUGS con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, asegurando mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, así como la participación ciudadana en el proceso de actualización y control social.

En consecuencia, y en atención a la necesidad de garantizar una planificación integral, coherente y orientada a resultados, se presenta la presente Exposición de Motivos como sustento técnico, jurídico y político para la aprobación de la Ordenanza De Alineación De Los Objetivos Y Metas Del PDOT Y PUGS Del Cantón Cascales Al Plan Nacional De Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”.

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado de manera descentralizada;

Que, el artículo 238 de la Constitución reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 241 de la Constitución establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República dispone como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales la planificación del desarrollo cantonal y la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional;

Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución determina como competencia exclusiva municipal el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 280 de la Constitución establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que, los artículos 54 literal e) y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como funciones y competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la planificación del desarrollo cantonal y la regulación del uso y ocupación del suelo;

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD faculta al Concejo Municipal a ejercer la potestad normativa mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, los artículos 10 y 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán guardar coherencia y articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), en su artículo 5 numeral 5, establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional. Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND.

Que, en el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: En su artículo 5 establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de

ordenamiento territorial. Asimismo, en el artículo 10, dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación.

Que, en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: En su artículo 4 que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.

Que, en el Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018): En su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno.

Que, en la Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017. Aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado: En su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación, será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11.

Que, en la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, aprobado por el Consejo Nacional de Planificación el 21 de agosto de 2025 y publicado en el Registro Oficial, constituye el instrumento rector de la planificación nacional vigente, que define objetivos estratégicos, políticas públicas y metas.

Que, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A de 20 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial No. 599 de 12 de julio de 2024, se expidió las "Directrices Para La Alineación De Los Planes De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial (PDOT) Al Plan Nacional De Desarrollo 2024 – 2025".

Que, el Acuerdo Ministerial N°. SGAPPG-2025-005, publicado el 02 de febrero de 2026 en el Registro Oficial N°. 217. la Sra. Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora Secretaria General De La Administración Pública, Planificación Y Gabinete, emite Expedir las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley;

Expediente

Ordenanza De Alineación De Los Objetivos Y Metas Del PDOT Y PUGS Del Cantón Cascales Al Plan Nacional De Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”.

Capítulo I Objeto, Ámbito Y Principios

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la alineación y armonización de los objetivos estratégicos, metas e indicadores del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Cantón Cascales con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, garantizando coherencia, articulación y complementariedad entre la planificación local y nacional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación obligatoria para todas las dependencias, unidades administrativas, empresas públicas municipales y entidades adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales.

Artículo 3.- Principios. - La alineación de los instrumentos de planificación se regirá por los principios de autonomía, coordinación, complementariedad, subsidiariedad, participación ciudadana, sostenibilidad, equidad territorial y gestión por resultados.

Capítulo II De La Alineación Y Armonización

Artículo 4.- Alineación. - En concordancia el Acuerdo Ministerial N°. SGAPPG-2025-005, publicado el 02 de febrero de 2026 en el Registro Oficial N°. 217, la alineación es un ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, ODS y ETN. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Artículo 5.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas. - La Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, una vez elaborada las matrices de alineación, se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto, la matriz con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón Cascales, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2025-2029, “Ecuador no se detiene”, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por este fin.

Artículo 6.- Conocimiento y emisión del Informe de Aprobación. - El Consejo de Planificación Cantonal participativa, una vez convocado y analizada la matriz de articulación aprueba y emite el acta correspondiente de validación para su correspondiente tratamiento por el órgano legislativo cantonal.

Disposiciones Transitorias

Primera. - Finalizado el proceso de aprobación de alineación y con la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT y Formulación del PUGS, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado de Cascales, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029 “Ecuador No Se Detiene”.

Segunda. - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas, y la Plataforma IPSOT, conforme las disposiciones que la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo dicte para el efecto.

Disposición General

Única. - Incorpórese como Anexo a la presente Ordenanza, la Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del GAD Municipal de Cascales, al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “Ecuador No Se Detiene”, como lo establece el Acuerdo Ministerial N°. SGAPPG-2025-005, publicado el 02 de febrero de 2026 en el Registro Oficial N°. 217.

Matriz de Articulación del PDYOT 2024-2027 al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 Ecuador No Se Detiene

SISTEMA	Objetivo de desarrollo	Objetivo de gestión	Política	Competencia	Meta	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Unidad de intervención	PND	META	ETN	ODS	EJE TRANSVERSAL
POLITICO INSTITUCIONAL	Potencializar los procesos de seguimiento y evaluación a la descentralización y descentralización, a fin de generar alertas oportunas que permitan la prestación de servicios públicos a la comunidad mediante una gestión apropiada	Establecer condiciones que posibiliten a los habitantes del cantón Cascales contar con servicios de calidad.	Institucionalización de procedimientos y mejoramiento continuo	Art. 54 Literal (f)	Implementar un sistema integral unificado ERP en GADM de Cascales al 2024	Fortalecimiento institucional	Implementación del Sistema Integral de la Gestión del GADMC	150000	GADM de Cascales	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	Eje Institucional
POLITICO INSTITUCIONAL	Promover la cooperación internacional y Alianzas Público Privadas para el desarrollo de un modelo sostenible que garantice el acceso equitativo a oportunidades para las personas que habitan el territorio, a través de mecanismos de financiamiento alternativos, fortaleciendo las capacidades locales de la institución	Implementar mecanismos y estrategias de gestión para la cooperación nacional e internacional no reembolsable a través de convenios	Articular la cooperación nacional e internacional organismos legalmente reconocidos que contribuyan al desarrollo social y económico del cantón.	Art. 55 COOTAD (n)	Implementar al menos dos convenios de cooperación no reembolsable	Desarrollo político institucional	Cooperación de ayuda social a los grupos de atención prioritaria	90000	Todo el Territorio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el monto de Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), Oficial y No Gubernamental de USD 355,41 millones en el 2023 a USD 459,39 millones al 2029.	3. Gestión Territorial	17 alianzas para lograr los objetivos	Eje Institucional
POLITICO INSTITUCIONAL	Vincular las herramientas de gestión integral de riesgos y los sistemas de alerta temprana en la planificación de todos los niveles de gobierno, mediante la efectiva implementación de políticas públicas para	Implementar acciones institucionales dirigidas a la mitigación de riesgos en el cantón en coordinación con los actores sociales involucrados.	Integrar de manera obligatoria la Gestión Integral de Riesgos (GIR) en todos los instrumentos de planificación, gestión y toma de decisiones de los distintos niveles de gobierno que intervienen en el	Art. 140 COOTAD	Al año 2030, lograr que el 100% de los instrumentos de planificación, gestión y toma de decisiones del GADM-C y de las entidades públicas que intervienen en el territorio incorporen de manera obligatoria	Planificación urbana y rural	Plataforma de gestión de riesgos cantonal	86000	Todo el Territorio	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,99 al 2029. Incrementar	2. Economía y ambiente	11 ciudades y comunidades sostenibles	Eje de riesgos

	una gobernanza adecuada		territorio cantonal.		criterios, estudios y herramientas de Gestión Integral de Riesgos (GIR)					el índice de identificación del riesgo cantonal (IIRC) de 43,50 en el 2024 a 49,61 al 2029.			
POLITICO INSTITUCIONAL	Fortalecer el sistema de protección integral de derechos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), promoviendo la participación ciudadana en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas para fortalecer la toma de decisiones en la planificación territorial.	Reforzar el sistema de participación ciudadana en la planeación, ejecución y evaluación de la gestión municipal.	Institucionalización de procedimientos y mejoramiento continuo.	Art. 54 COOTAD	Al año 2030, lograr que el 100% de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón incorporen el enfoque de protección integral de derechos y cuenten con mecanismos formales de participación ciudadana en su formulación, implementación y evaluación, debidamente documentados y verificados.	Programa de promoción de los instrumentos de planificación	Implementación del Programa de Promoción del PDOT y PUGS Cantonal	110000	Todo el Territorio	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Incrementar la cobertura territorial efectiva del servicio defensorial público de 64,71% en el 2024 a 85,97% al 2029.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	Eje Social
POLITICO INSTITUCIONAL	Fortalecer y consolidar procesos permanentes de formación, capacitación, información y sensibilización que promuevan una participación ciudadana activa, informada y corresponsable en la gestión pública y el desarrollo territorial.	Profundizar procesos de formación, capacitación, difusión, información y sensibilización que promuevan la participación ciudadana.	Fortalecimiento permanente de los procesos de formación, capacitación, información y sensibilización ciudadana, como mecanismo para garantizar una participación activa, informada y corresponsable en la gestión pública y en los procesos de planificación y desarrollo territorial, bajo principios de inclusión, transparencia y equidad.	Art. 54 Literal d) COOTAD	Al año 2030, implementar un programa de formación y capacitación ciudadana que alcance al menos al 60% de las organizaciones sociales y actores territoriales del cantón, garantizando su participación efectiva en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de la gestión pública.	Participación ciudadana	Fortalecimiento a la participación ciudadana del cantón	58000	GADM de Cascales	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el porcentaje de autoridades de elección popular que llevan a cabo el proceso de rendición de cuenta de 90,78% en el 2023 a 92,00% al 2029	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	Eje Institucional
ECONOMICO PRODUCTIVO	Impulsar iniciativas productivas sostenibles que fortalezcan la soberanía y seguridad alimentaria, generen empleo e impulsen circuitos económicos inclusivos, promoviendo la conservación de la agrobiodiversidad, la innovación, la producción local y una alimentación saludable mediante procesos de capacitación dirigidos a la población del cantón.	Diseñar e implementar programas y proyectos de apoyo a iniciativas productivas sostenibles que fortalezcan la soberanía y seguridad alimentaria, promuevan la generación de empleo y circuitos económicos inclusivos, fomenten la conservación de la agrobiodiversidad y la producción local, e incorporen procesos de capacitación para la población del cantón.	Fomento de iniciativas productivas sostenibles que fortalezcan la soberanía y seguridad alimentaria, que promuevan la generación de empleo y la dinamización de circuitos económicos inclusivos, impulsen la conservación de la agrobiodiversidad y la producción local y fomenten la innovación mediante procesos permanentes de capacitación y asistencia técnica dirigidos a la	Art. 294, 54 COOTAD	Al año 2030, implementar al menos 3 programas o proyectos productivos sostenibles que beneficien al 50% de los productores locales organizados del cantón, incorporando prácticas de conservación de la agrobiodiversidad, capacitación técnica y mecanismos de comercialización en circuitos económicos locales inclusivos.	Fortalecimiento al desarrollo de zonas agrarias y forestales	Programa de Recuperación y Tecnificación de Zonas Agrarias Degradadas y No Degradadas	150000	Suelo Rural de Producción del cantón	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2 Economía y ambiente	Eje Económico, Productivo y Empleo 2

			población del cantón.											
POLITICO INSTITUCIONAL	Potencializar los procesos de seguimiento y evaluación a la desconcentración y descentralización, a fin de generar alertas oportunas que permitan una adecuada gestión y garantía de bienes, y servicios públicos, promoviendo el diálogo y la participación ciudadana desde los ámbitos territoriales en la definición, implementación, el seguimiento y evaluación de la política pública en todos los niveles de gobierno.	Fortalecer el sistema de participación ciudadana en la planeación, ejecución y evaluación de la gestión municipal.	Institucionalización de procedimientos y mejoramiento continuo.	Art. 55 Literal a) COOTAD	Un año	Programa de promoción de los instrumentos de planificación	Implementación del Programa de Promoción del PDOT y PUGS Cantonal	110000	Todo el Territorio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	Eje Institucional
ECONOMICO PRODUCTIVO	Fomentar el emprendimiento local y el turismo comunitario para el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.	Impulsar la actividad turística del cantón, mediante el posicionamiento de productos turísticos.	Diversificar y generar mayor valor agregado en la producción agropecuaria y turística del cantón.	Art. 294, 54 COOTAD	dos años	Programa de apoyo y fomento al turismo	Modelo de Turismo Circuito Cascales - Cabeceras Parroquiales - Comunidad Es Indígenas - Red de Sitios arqueológicos y ancestrales del cantón Cascales	55000	Todo el Territorio	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales	2. Economía y ambiente	8 Trabajo decente y crecimiento económico	Eje Económico, Productivo y Empleo

POLITICO INSTITUCIONAL	Fortalecer los sistemas de agua segura, potable y saneamiento como elementos fundamentales para garantizar la salud de la población, y promover acciones de recuperación , conservación y protección de las fuentes de agua, zonas de recarga, acuíferos y agua subterránea con una gestión integral y corresponsable del patrimonio hídrico a fin de precautelar su calidad, disponibilidad, uso adecuado y acceso equitativo para consumo, riego y producción	• Establecer condiciones que posibiliten a los habitantes del cantón Cascales contar con servicios de calidad	• Financiamiento oportuno de los procesos y proyectos.	Art. 55 Literal d) COOTAD	Un año	Desarrollo político institucion al	Programa de Mejoramiento Integral de sistemas de saneamiento y agua segura del GADMC	350000	Todo el Territorio	OBJETIVO 7: Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible	5. Incrementar las remediaciones de fuentes de contaminación de la industria hidrocarburiífera ejecutadas por el Operador Estatal responsable y avaladas por la Autoridad Ambiental y del Recurso Hídrico Nacional de 1.846 en el año 2023 a 2.105 en el año 2025. 9. Incrementar la superficie potencial de riego y drenaje con viabilidad técnica de 9.402,81 ha en el año 2023 a 13.402,81 ha al 2025. 10. Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 264.039,89 ha en el año 2023 a 275.000,00 ha al 2025. 11. Incrementar la población con acceso a agua apta para consumo humano de 3.017.778 en el año 2023 a 4.007.994 al 2025.	Directriz 1, lineamiento de articulación 7, Directriz 3, lineamiento de articulación 1	ODS 6			
POLITICO INSTITUCIONAL	Fortalecer la relación entre la comunidad y la fuerza pública para promover la resolución pacífica de conflictos y mejorar la seguridad ciudadana, incorporando el enfoque de género en el diseño de políticas públicas orientadas a prevenir toda forma de violencia.	Diseñar e implementar estrategias y políticas públicas con enfoque de género que fortalezcan la articulación entre la comunidad y la fuerza pública, promoviendo la resolución pacífica de conflictos y la prevención de toda forma de violencia para mejorar la seguridad ciudadana.	Formular y ejecutar políticas locales de redes de protección a grupos de atención prioritaria, de planes de seguridad y convivencia ciudadana.	Art. 55 Literal a) COOTAD		Implementar, en un período de cuatro años, programas integrales de articulación comunitaria y formación en enfoque de género para la fuerza pública y líderes comunitarios.	Protección grupos prioritarios	Proyectos destinados para Grupos de Atención Prioritaria	68000	Todo el Territorio	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Reducir la tasa de homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes de 39,16 en el 2024 a 32,06 al 2029.	3. Gestión Territorial	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	Eje Social	1

POLITICO INSTITUCIONAL	Implementar normativas locales que dinamicen los sistemas de protección de los derechos, con énfasis en personas en situación de vulnerabilidad y en movilidad humana.	Establecer condiciones que posibiliten a los habitantes del cantón Cascales contar con servicios de calidad.	Garantizar el financiamiento de los programas de protección integral de derechos	Art. 55 LITERAL e) COOTAD	Asignar y ejecutar anualmente recursos suficientes y sostenibles para financiar el 100 % de los programas de protección integral de derechos priorizados en el plan de desarrollo, garantizando su continuidad, cobertura efectiva y evaluación periódica de resultados.	Protección integral de derechos	Junta Cantonal de protección de derechos	65000	Todo el Territorio	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Incrementar la tasa de solución al conflicto penal de la Fiscalía General del Estado de 210 en el 2024 a 213 al 2029.	3 Gestión Territorial	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	Eje Social
POLITICO INSTITUCIONAL	Garantizar la equidad territorial en especial a los grupos de atención prioritaria para reducir las desigualdades sociales, promoviendo programas de vivienda de interés social en suelo urbano vacante y zonas provistas de servicios públicos.	Diseñar e implementar estrategias de gestión territorial que prioricen a los grupos de atención prioritaria, promoviendo el desarrollo de programas de vivienda de interés social en suelo urbano vacante y en zonas con acceso a servicios públicos.	Establecer y definir áreas para programas de vivienda de interés social, que priorice a los grupos de atención prioritaria en suelo urbano vacante y zonas dotadas de servicios públicos, reduciendo brechas sociales y espaciales.	Art. 55 LITERAL d) COOTAD	Desarrollar e implementar un convenio para la construcción de proyectos de vivienda de interés social en suelo urbano vacante y en zonas con servicios públicos, para personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria.	Viviendas dignas	Viviendas de interés social	600000	Todo el Territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales	3 Gestión Territorial	11 Ciudades y comunidades sostenibles	Eje Social
POLITICO INSTITUCIONAL	Impulsar la elaboración de planes de uso y gestión del suelo, de forma concordante y articulada con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).	• Actualizar permanentemente el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para planificar, ejercer y controlar el crecimiento ordenado del cantón. • Generar proyectos emblemáticos con participación ciudadana.		Art. 55 LITERAL a) COOTAD	Un año	Desarrollo político institucional	Actualización del Marco Normativo e Instrumentos de Planificación del GADM Cascales	20000	Todo el Territorio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales -ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3 Gestión Territorial	11 Ciudades y comunidades sostenibles	Eje Institucional
SOCIO CULTURAL	Reducir el analfabetismo en el cantón Cascales, priorizando la atención en las zonas rurales.	Brindar atención social y educación a personas analfabetas de escasos recursos económicos.	Fortalecer el sistema educativo mediante el seguimiento continuo y la evaluación del desempeño, para garantizar la mejora constante de la calidad educativa y el cumplimiento de los objetivos pedagógicos establecidos.	Art. 55 LITERAL g) del COOTAD	Gestionar 4 nuevos programas educativos enfocados en la reducción del analfabetismo con enfoque territorial para finales de 2027	Programa de Alfabetización Integral para Zonas Rurales	Campañas Móviles de Alfabetización para Adultos	40000	Todo el Territorio	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa neta de matrícula de Educación Incrementar la Tasa Bruta de Matrícula en el Sistema Nacional de Educación de 88,09% en el año lectivo 2024-2025 a 90,46% al 2029-2030. neral Básica (EGB) de 93,63% en el año 2022 a 97,54% al 2025.	1. Hábitat y desarrollo social	4 Educación de Calidad	Eje Social
SOCIO CULTURAL	Implementar un plan integral de desarrollo cultural en Cascales, como cantón amazónico y fronterizo, para reducir las desigualdades sociales de los territorios de pueblos y nacionalidades, para el apoyo, promoción,	Elaborar un Plan de Gestión Cultural para la conservación, promoción y difusión del Patrimonio Cultural, Natural y Arquitectónico del cantón.	Establecer un marco integral y sostenible para la gestión y promoción de la cultura y el patrimonio cultural y natural en el cantón, asegurando su conservación y valoración para las futuras	Art. 55 LITERAL h) del COOTAD	Incremento del presupuesto asignado a desarrollo de Plan de Gestión Cultural en 10% para el 2034 Elaboración de un Plan de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial para el 2026	Plan de Conservación y Promoción del Patrimonio Cultural	Plan de Gestión integral del Patrimonio Cultural del cantón Cascales. Elaboración de la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del cantón Cascales.	60000 80000	Todo el Territorio Todo el Territorio	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	8 Trabajo decente y crecimiento económico	Eje Social Eje Social

SOCIO CULTURAL	protección y difusión de la rica herencia cultural, asegurando la valorización de las prácticas de las nacionalidades Cofanes, Kichwas, y Shuar.		generaciones		Elaboración de un Plan para la implementación de un complejo museológico, artesanal y gastronómico para el 2027		Elaboración de un Plan para la implementación de un complejo museológico, artesanal y gastronómico para el 2027	50000	Todo el Territorio						Eje Social
SOCIO CULTURAL	Potencializar la colaboración y la coordinación entre instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y actores locales para una acción integrada y efectiva, potenciando la producción local, con enfoque de seguridad y soberanía alimentaria en la comunidad.	Brindar capacitaciones de concientización social con respecto a la soberanía alimentaria en personas de escasos recursos económicos.	Establecer un marco colaborativo y de coordinación permanente entre el gobierno local, organizaciones no gubernamentales y actores locales para fortalecer el sistema de siembra y promover la soberanía alimentaria en las comunidades.	Art.54 Literal b) del COOTAD	Incrementar en 4 los talleres de capacitación sobre concientización de prácticas de siembra sostenibles y soberanía alimentaria para agricultores locales para el 2027	Plan de Acción para la Soberanía Alimentaria en Cascales	Proyecto elaboración Talleres Comunitarios para la Soberanía Alimentaria	12000	Producción	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2 Hambre cero	Eje Económico, Productivo y Empleo	
SOCIO CULTURAL					Aumentar 1 unidad (30 personas) sector norte		Proyecto para prestación de los servicios de personas con discapacidad en la modalidad de atención en el hogar y la comunidad.	145472			Incrementar la tasa de médicos familiares en atención primaria de 1,00 en el año 2020 a 1,70 al 2025.				
SOCIO CULTURAL	Garantizar los servicios de salud, integral enfocados en los grupos de atención prioritarias, con énfasis en las zonas rurales del cantón Cascales, proporcionando una atención médica oportuna, que permita la accesibilidad reduciendo las barreras geográficas.	Definir políticas públicas, de concientización, fomento y respeto a los derechos humanos, con énfasis en los grupos intergeneracionales y de atención prioritaria en salud.	Mejorar el acceso, alcance y eficiencia de los servicios de salud brindados por el Patronato y otras entidades de salud en Cascales para asegurar una atención de calidad a individuos en situaciones de vulnerabilidad.	Art. 54. Literal b) del COOTAD	Aumentar 1 unidad (36 personas) sector norte	Plan para servicios y cuidados de personas en situación de vulnerabilidad.	Proyecto para prestación de los servicios de desarrollo infantil integral en la modalidad de centro de desarrollo infantil-cdi-mies (directos - convenio)	382806,88		1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de gestantes, niñas y niños menores de 6 años que reciben servicios para la primera infancia de 38,91% en agosto del 2024 a 42,51% en agosto del 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1 Fin de la Pobreza	Eje Social	
SOCIO CULTURAL					Aumentar 1 unidad (40 personas).		Proyecto para prestación de los servicios de personas adultas mayores - peje en la modalidad de atención domiciliaria para personas adultas mayores sin discapacidad (corriente).	321602			Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% al 2029.				
SOCIO CULTURAL					Aumentar 1 unidad (40 personas).		Proyecto para prestación de los servicios de personas adultas mayores - peje en la modalidad de atención domiciliaria para personas adultas mayores sin	321602			Incrementar la tasa de Cobertura de Servicios Gerontológicos Públicos No Médicos de 7,72% en el 2024 a 8,71% al 2029.		10 reducción de las desigualdades		

12

SOCIO CULTURAL	Consolidar un servicio de acompañamiento integral para la promoción de derechos sexuales, reproductivos, y la atención oportuna para las víctimas de violencia de género considerando las particularidades territoriales.	Planificar acciones dirigidas a la disminución de riesgos en torno a la violencia de género en personas en situación de vulnerabilidad en el cantón en coordinación con los actores sociales involucrados.	Fomentar un entorno seguro y de apoyo para las mujeres en el cantón, a través de la implementación de centros de atención integral, la mejora de la infraestructura pública y la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia.	Art. 54 Literal n) del COOTAD	Incremento de 20% en atenciones a víctimas de violencia al 2027.	Programa Integral de Salud y Derechos.	Proyecto Mejoramiento de Centros de Atención y Derechos para la Comunidad	86000	Todo el Territorio	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Incrementar el porcentaje de víctimas de violencia sexual, detectadas, cometidas y registradas en el ámbito educativo, que recibieron un plan de acompañamiento de restitución de derechos de 93,59% en 2024 a 97,30% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	116 Paz, justicia e instituciones sólidas	Eje Social
SOCIO CULTURAL	Consolidar plan de educación para grupo de atención prioritaria con enfoques en áreas rurales del Cantón Cascales, impulsando programas de investigación, en la gestión de formación de instituto técnico en tecnología, que responda a las necesidades y potencialidades territoriales.	Coordinación interinstitucional para la ejecución de proyectos alrededor de incentivos Educativos en el área rural del cantón	Disminuir la disparidad en la calidad y el acceso a la educación entre las zonas rurales y urbanas del cantón.	Art. 54 Literal j) del COOTAD	Gestiona 1 convenio para la elaboración de un plan Integral educativo.	Plan Acceso Educativo Ampliado en Cascales.	Proyecto Integración Urbano-Rural Cascales: Desarrollo Educativo Expandido	40000	Todo el Territorio	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa bruta de matrícula en educación de tercer nivel de 42,80% en el 2023 a 48,60% al 2029.	2. Economía y ambiente	4 Educación de Calidad	Eje Social
SOCIO CULTURAL	Consolidar un plan integral de desarrollo deportivo del talento joven de Cascales, promoviendo la formación de alto rendimiento para reducir las desigualdades sociales en la circunscripción y oportunidades de desarrollo personal y profesional a través del deporte	Incentivar las actividades deportivas y recreativas de la población, considerando sus condiciones físicas, culturales y de género para el buen uso del tiempo libre.	Potenciar el deporte como un pilar para el crecimiento social económico, y orientado, especialmente a la juventud.	Art. 54. Literal q) del COOTAD	Aumentar 20% en ayudas deportivas en un para el 2027, con respecto a los niveles de 2024.	Plan Creciendo por el Deporte.	Proyecto Impulso Deportivo Cascales.	15000	Todo el Territorio	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en adultos (18-69 años) de 180,00 minutos en el año 2024 a 173,75 minutos al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	3 Salud y Bienestar	Eje Social
SOCIO CULTURAL	Consolidar un plan integral que permita mejorar el servicio de la Salud, entre Patronato de Cascales y el MSP, que permita una atención integral, reduciendo las desigualdades sociales, con énfasis en la ruralidad del cantón Cascales.	Coordinación institucional para mejorar el servicio de la Salud, entre el GAD y el MSP, que permita una atención integral, reduciendo las desigualdades sociales, con énfasis en la ruralidad del cantón Cascales.	Planificar acciones dirigidas a la disminución de riesgos de personas, a partir de la implementación de brigadas médicas en situación de vulnerabilidad en el cantón en coordinación con los actores sociales involucrados.	Art. 54. Literal b) del COOTAD	Incrementar en un 10% las atenciones de las brigadas médicas en los sectores rurales para el 2027.	Plan Salud Integral Cascales.	Proyecto Apoyo a Brigadas Médicas para Cascales	10000	Todo el Territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar la cobertura de vacunación de Rotavirus de 80,94% en el 2024 a 84,86% al 2029. Incrementar la cobertura de vacunación de Neumococo de 82,33% en el 2024 a 86,00% al 2029. Incrementar la cobertura de vacunación de SRP (Sarampión, Rubéola, Parotiditis) de 70,10% en el 2024 a 73,74% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	3 Salud y Bienestar	Eje Social

SOCIO CULTURAL	Potencializar el conocimiento de la medicina ancestral y las propiedades curativas de las plantas nativas de Cascales, mediante programas de investigación y formación técnica y tecnológica, para difundir la riqueza natural y cultural salvaguardando el patrimonio material e inmaterial del cantón Cascales para las futuras generaciones .	Potencializar el conocimiento de la medicina ancestral y las propiedades curativas de las plantas nativas de Cascales, mediante programas de investigación y formación técnica y tecnológica, para difundir la riqueza natural y cultural salvaguardando el patrimonio material e inmaterial del cantón Cascales para las futuras generaciones .	Impulsar la corresponsabilidad entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cascales y la ciudadanía para la promoción y fortalecimiento de la identidad cultural.	Art. 54 Literal s) del COOTAD	Desarrollar un plan de documentación y difusión de la medicina ancestral para el año 2027.	Programa Raíces Ancestrales y Salud Integral	Proyecto Herencia Viva Documento Medicina Ancestral	30000	Todo el Territorio	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	8 Trabajo decente y crecimiento económico	Eje Social
SOCIO CULTURAL	Fortalecer el Sistema de Protección y Promoción de Derechos de las Mujeres en el cantón la elaboración de campañas y capacitaciones en temas de género.	Fortalecer el Sistema de Protección y Promoción de Derechos de las Mujeres en el cantón la elaboración de campañas y capacitaciones en temas de género.	Impulsar la Agenda local para la igualdad de derechos del cantón Cascales.	Art. 54 Literal j) del COOTAD	Incrementar en 20% las campañas alrededor de los diferentes tipos de violencia en el cantón hasta el 2027	Programa Cascales Protege y Empodera.	Proyecto Igualdad y Respeto en Cascales	15000	Todo el Territorio	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Incrementar el porcentaje de mujeres violentadas con acceso a servicios de protección a través de Medidas Administrativas de Protección Inmediata (MAPIS) de 21,55% en el 2024 a 27,40 % al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	Eje Social
ASENTAMIENTOS HUMANOS	Estructurar un programa de regularización progresiva del 60% de los asentamientos humanos de hecho al 2027, con enfoque de sustentabilidad ambiental, seguridad y riesgos	Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.	Fortalecer una gestión de uso y ocupación del suelo, ordenada que permita un desarrollo equitativo.	Atr 55. literal b. COOTAD	Regularizar los asentamientos que cumplan con los parámetros de la normativa.	Programa de regularización progresiva de asentamientos humanos de hecho.	Regularización progresiva de asentamientos humanos	100000	Todo el territorio	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,99 al 2029.	3. Gestión Territorial	11 Ciudades y comunidades sostenibles	Eje Riesgos
ASENTAMIENTOS HUMANOS	Definir el banco de suelos para programas de vivienda de interés social, en suelo urbano vacante y consolidación de asentamientos humanos de hecho reconocidos legalmente.	Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.	Generar proyectos de vivienda social, teniendo en cuenta las áreas vacantes, con equipamiento de soporte y libres de amenazas no mitigables.	Art.44.- literal i) Art.55.literales b); g) ; n) COOTAD	Definir los terrenos municipales óptimos para implementar el banco de suelos	Programa para desarrollo del banco de suelo	Proyecto banco de suelos	50000	Urbano consolidado					
ASENTAMIENTOS HUMANOS							Proyecto de relocalización de viviendas en estado de riesgo no mitigable permanente o recurrente	4640000	Urbano consolidado					
ASENTAMIENTOS HUMANOS							Proyecto de vivienda social	2600000	Urbano consolidado					
ASENTAMIENTOS HUMANOS	Consolidar al suelo productivo, garantizando un desarrollo ordenado, con enfoque de sustentabilidad ambiental y gestión integral de la seguridad y riesgos.	Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.	Fortalecer la gestión de uso y ocupación del suelo, ordenada que permita un desarrollo equitativo.	Art.55. literal a) COOTAD	Actualización de PUGS	Proyecto de ajuste del PUGS	89000	Urbano consolidado y no consolidado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	11 Ciudades y comunidades sostenibles	Eje Social	

ASENTAMIENTOS HUMANOS					40 % de vías asfaltadas en el cantón	Programa para fortalecer el sistema vial urbano	Proyecto de asfaltado y construcción de aceras y bordillos	400000			7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029			
ASENTAMIENTOS HUMANOS					100% de mantenimiento de vías lastradas	que permita el desarrollo equilibrado y justo para todo el Cantón.	Mantenimiento del lastrado	150000							
ASENTAMIENTOS HUMANOS					Construcción del puente carrozable		Proyecto puente del río aguarico	6000000							
ASENTAMIENTOS HUMANOS	Consolidar la integración vial y movilidad rural entre la zona sur y norte del cantón, para la dinamización productiva, económica, cultural y turística de Cascales.	Organizar el territorio cantonal con soluciones integrales para las deficiencias en ordenamiento territorial, infraestructura, equipamiento o de servicios públicos, movilidad, ambiente, gestión minera y gestión de riesgos, acorde el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cascales.	Garantizar el acceso a servicios públicos y la continuidad de los mismos con calidad y sostenibilidad ambiental.	Art. 44.- literal d); Art 55. literal c) COOTAD	Estudio y diseño del Centros de comercio, transferencia y servicios. Uno en Cascales junto al mercado y el otro en la Troncal	plan para la creación de la nueva centralidad y eje de conectividad del cantón Cascales	Estudio y diseño del Centros de comercio, transferencia y servicios. Uno en Cascales junto al mercado y el otro en la Troncal	90000	Urbano consolidado y no consolidado				3 Salud y Bienestar		Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad
ASENTAMIENTOS HUMANOS					Incrementar alumbrado eléctrico del cantón Cascales al 100%	programa para repotenciar el alumbrado eléctrico	Diseño y construcción de sistemas de alumbrado	180000		6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar la potencia instalada en subestaciones de distribución para atender el crecimiento de la demanda de energía eléctrica del país de 7.089,17 MVA en el 2024 a 7.599,44 MVA al 2029.		7 Energía asequible y no contaminante		
ASENTAMIENTOS HUMANOS	Consolidar al cantón Cascales, en un territorio ordenado y eficiente con un catastro urbano y rural actualizado, como mecanismo de ordenamiento o y planificación del territorio, que generen seguridad jurídica en tenencia y transferencia de la propiedad del suelo.	Contar con información actualizada que permita a la institución mejorar la recaudación en función de la valoración real de los predios existentes en el cantón	Fortalecer y actualizar sistema de catastro.	Art. 55.- literal a) COOTAD	Regularizar 1000 terrenos en 4 años, entre urbanos y rurales	Programa de regularización priorizada y catastro urbano y rural	Proyecto de actualización catastral.	1500000	todo el territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	11 Ciudades y comunidades sostenibles		Eje Social
ASENTAMIENTOS HUMANOS	Consolidar al cantón Cascales, con un sistema sanitario eficiente, que generen un ambiente saludable y mejore la vida de los habitantes.	Organizar el territorio cantonal con soluciones integrales para las deficiencias en ordenamiento territorial, infraestructura, equipamiento o de servicios públicos, movilidad, ambiente, gestión minera y gestión de riesgos, acorde el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cascales.	Garantizar el acceso a servicios públicos y la continuidad de los mismos con calidad y sostenibilidad ambiental.	Art. 44.- literal d); Art 55. literal c) COOTAD	Celda de disposición final para el relleno Sanitario que cubra la necesidad hasta el 2030	Plan "Cascales, un cantón con energías limpias	Construcción de una celda de disposición final para el relleno Sanitario	60000	todo el territorio	Objetivo 6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.				
ASENTAMIENTOS HUMANOS	Incrementar la cobertura del 20% de la infraestructura y cobertura de servicios de agua potable en el cantón.		Garantizar el acceso a servicios públicos y la continuidad de los mismos con calidad y sostenibilidad ambiental.	Art.55.- literal d) COOTAD	Desarrollar proyectos de dotación de agua para incrementar la cobertura del cantón al 100%	Plan integral para el fortalecimiento del sistema de dotación de agua Cascales 2030	Diseño y construcción de sistemas de agua potable.	2892000	urbano consolidado, no consolidado, rural de producción			2. Economía y ambiente	6 Agua limpia y saneamiento		Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad
ASENTAMIENTOS HUMANOS	Incrementar en el 15 % de la cobertura de alcantarillado y sistemas de tratamiento de aguas residuales en los asentamientos humanos consolidados y		Garantizar el acceso a servicios públicos y la continuidad de los mismos con calidad y sostenibilidad ambiental.	Art.55.- literal d) COOTAD	Desarrollar proyectos de dotación de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, al 50%	programa de saneamiento de aguas residuales y alcantarillado par el cantón Cascales	Diseño y construcción de sistemas de saneamientos de aguas residuales y unidades familiares biodigestores.	1500000							

16

17

ECONOMIC O PRODUCTIV O	Transformar el 50% del desarrollo agropecuario asegurando la sostenibilidad a largo plazo de las generaciones futuras	Mejorar los conocimientos de agricultores y ganaderos con su productividad implementando herramientas e información práctica para brindar productividad	Promover formación continua y desarrollo de capacidades de agricultores y ganaderos	Art. 55 literal a) del COOTAD	Alcanzar el 50% de agricultores y ganaderos capacitados	Plan de Capacitación agrícola y ganadera	Proyecto de Tecnologías modernas y buenas prácticas ambientales	USD\$ 200.000,00	suelo rural producción	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	8. Trabajo decente y crecimiento económico	Eje Económico, Productivo y Empleo
ECONOMIC O PRODUCTIV O	Convertir al cantón Cascales en una zona turística, con productos turísticos, planta turística e infraestructura turística de calidad.	Coordinar esfuerzos y crear sinergias en todos los niveles de gobierno desarrollando estrategias que aprovechen el potencial turístico del cantón	Establecer compromiso con entidades manteniendo una colaboración efectiva para aprovechar de manera óptima los recursos gubernamentales	Art. 54 literal g) y Art. 9 Resolución 001-CNC-2016	Establecer 7 iniciativas	Plan de Desarrollo turístico integral del cantón Cascales	a. Plan estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible en el cantón Cascales. b. Estudio e implementación de las rutas turísticas norte y sur en el cantón Cascales. c. Plan de Marketing turístico, que fortalezca los procesos de comercialización y posicionamiento turístico del cantón Cascales. d. Programa de capacitación anual turística dirigido a los prestadores de servicios turísticos del cantón.	a. USD \$35.000,00 b. USD \$260.000,00 c. USD\$ 80.000,00 d. USD \$60.000,00	suelo urbano consolidado, suelo urbano protección, suelo rural protección	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales	2. Economía y ambiente	8 Trabajo decente y crecimiento económico	Eje Económico, Productivo y Empleo
ECONOMIC O PRODUCTIV O	Incrementar al 100% las iniciativas empresariales para mejorar la economía solidaria del cantón Cascales	Fortalecer a los actores que participan en la economía solidaria y popular del cantón mediante la implementación de programas que modernicen el desarrollo de sus emprendimientos y actividades económicas	Promover la capacitación y el desarrollo de habilidades	Art. 55 literal e) del COOTAD	Obtener el 50% de participantes que completen los programas de formación	Programa de Desarrollo Solidario	Proyecto de formación técnica y capacitación en economía popular y solidaria en el cantón	USD\$20.000,00	suelo urbano consolidado, suelo rural producción	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2 Hambre cero	Eje Económico, Productivo y Empleo 2
ECONOMIC O PRODUCTIV O	Garantizar el 100% el uso y la sostenibilidad de las instalaciones a largo plazo	Mejorar la eficacia y eficiencia en la comercialización de productos básicos del cantón proporcionando habilidades y conocimientos para gestionar de manera efectiva la comercialización de productos	Fomentar la capacitación y apoyo a usuarios de centros de abastecimiento para la comunidad.	Art. 55 literal a) del COOTAD	Conseguir el 50% de usuarios de los centros de abastecimiento capacitados.	Programa de Desarrollo de capacidades en comercialización de productos locales	Centro cultural artesanal y económico del cantón Cascales	USD\$ 200.000,00	suelo urbano consolidado, suelo rural producción					

ECONOMIC O PRODUCTIV O	Asegurar el 100% de inversión privada en el cantón Cáscales	Impulsar ferias inclusivas promocionando la venta de productos locales y ecoturismo dentro del cantón Cáscales	Promocionar y apoyar la economía local	Art. 55 literal e) del COOTAD	Obtener 400 participantes en las ferias inclusivas, capacitaciones y emprendimientos	Agenda de eventos programados, culturales, ambientales, deportivos, científicos y turísticos	a. Proyecto: Expo Cáscales, emprendimientos productivos, culturales, ambientales, deportivos y turísticos. b. Fomentar eventos de desarrollo educativos, científicos culturales y ambiental con enfoque turístico sostenible	a. USD\$160.000,00 b. 30.000,00	suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado, suelo rural producción								
ECONOMIC O PRODUCTIV O	Consolidar el 100% de alianzas para fortalecer el sector agrícola	Otorgar herramientas y conocimientos modernos con el fin de mejorar su productividad, eficiencia y competitividad	Promocionar la capacitación agrícola y asistencia técnica	Art. 55 literal n) del COOTAD	Alcanzar el 50% de agricultores capacitados que mejoren su productividad agrícola	Programa de Desarrollo agrícola sostenible	a. Proyecto de capacitación en prácticas agrícolas sostenibles b. Fortalecimiento e implementación a productores de cacao, café, caña de azúcar, maíz y naranja.	a. USD\$100.000,00 b. USD\$400.000,00	suelo rural producción								

Disposición Final

Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y su posterior publicación en la gaceta oficial y en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Cáscales, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



Firmado electrónicamente por:
**WILSON JAVIER
SANMARTÍN SANMARTÍN**

Validar únicamente con FirmaRC

Ing. Wilson Javier Sanmartín
Alcalde GADM Cáscales



Firmado electrónicamente por:
**ARELY GISSELA
CABEZAS CASCO**

Validar únicamente con FirmaRC

Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria Del Concejo

Certifico: Que La Ordenanza De Alineación De Los Objetivos Y Metas Del PDOT Y PUGS Del Cantón Cáscales Al Plan Nacional De Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, fue analizado, discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cáscales en dos sesiones, en primer debate en sesión ordinaria del 09 de marzo de 2026 y en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria del 10 de marzo de 2026. Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**ARELY GISSELA
CABEZAS CASCO**

Validar únicamente con FirmaRC

Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria Del Concejo

Secretaría De Concejo Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Cascales. - El Dorado de Cascales, 10 de marzo de 2026.- Visto: De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, para su sanción y promulgación.



Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria Del Concejo

Alcaldía Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Cascales. - El Dorado de Cascales, a los 10 días del mes de marzo de 2026. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. SANCIONO para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial y el dominio web de la Institución.



Ing. Wilson Javier Sanmartín
Alcalde GADM Cascales

Proveyó y Firmó La Ordenanza De Alineación De Los Objetivos Y Metas Del PDOT Y PUGS Del Cantón Cascales Al Plan Nacional De Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, el Ingeniero Wilson Javier Sanmartín Sanmartín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales. El Dorado de Cascales, 10 de marzo de 2026. Lo certifico.



Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria Del Concejo



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- a) El servicio público de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos constituye una competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, siendo un servicio esencial para la salud pública, la protección ambiental y la calidad de vida de la población del cantón Daule.
- b) La Tasa de Gestión de Desechos Sólidos No Peligrosos, de naturaleza tributaria vinculada, fue creada con el objeto de financiar de manera sostenible el costo eficiente del servicio, bajo el principio de razonable equivalencia entre el valor recaudado y el costo de su prestación, conforme a la doctrina constitucional aplicable a las tasas.
- c) Hasta antes de la presente reforma, el mecanismo de recaudación de la Tasa se realizaba a través de la planilla del servicio de energía eléctrica, lo cual permitía una amplia cobertura, eficiencia administrativa y reducción de costos de cobranza. Sin embargo, por decisión de la autoridad nacional competente, se eliminó la posibilidad de utilizar dicho mecanismo de recaudación, generando una situación sobreviniente que obligó al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule a adoptar un nuevo esquema operativo que garantice la continuidad del financiamiento del servicio.
- d) En atención a esta circunstancia, y con el propósito de asegurar la sostenibilidad financiera del servicio público sin afectar su prestación regular y continua, se establece como nuevo mecanismo de recaudación la incorporación de la Tasa en la planilla del servicio de agua potable, a través de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA-EP y la Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M., en calidad de agentes de percepción habilitados mediante los instrumentos jurídicos correspondientes; manteniéndose, en todo caso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule como sujeto activo del tributo y titular de las facultades tributarias correspondientes.
- e) La presente reforma fortalece la seguridad jurídica del tributo, delimita su base imponible, constituida por el costo total eficiente del servicio, y su base de cálculo individual, determinada mediante el consumo mensual de agua potable expresado en metros cúbicos (m³), precisa su estructura tarifaria bajo

un sistema progresivo por rangos de consumo de agua potable como parámetro objetivo de distribución, regula la responsabilidad de los agentes de percepción, incorpora mecanismos de auditoría tecnológica y establece un régimen transitorio de exigibilidad, todo ello en observancia de los principios de equidad, eficiencia, progresividad y suficiencia recaudatoria. En tal virtud, la reforma normativa resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio público, la sostenibilidad financiera municipal y el respeto a los principios constitucionales aplicables a los tributos de naturaleza vinculada.

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7, 55 letras d) y e), 57 letras a), b) y c) y 568 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule la prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos;

Que el artículo 300 de la Carta Magna dispone que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el segundo inciso del artículo 314 de la Ley Suprema prescribe: “(...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”;

Que el artículo 323 de la Constitución establece: “(...) Se prohíbe toda forma de confiscación.”;

Que las letras d) y e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) contemplan entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales: “(...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras (...)”;

Que el artículo 137 del COOTAD dispone: “Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - (...) Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas... La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia,

responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales (...);

Que el artículo 172 del COOTAD, resalta que la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 186 del COOTAD señala: “Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza (...);

Que el artículo 566 del COOTAD contempla: “Objeto y determinación de las tasas. - Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. (...);

Que la letra d) del artículo 568 del COOTAD ordena: “Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) d) Recolección de basura y aseo público”;

Que el artículo 1 de la Codificación del Código Tributario, dispone: “(...) Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los

tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Tributo es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales”;

Que el artículo 4 del Código Tributario establece: “(...) Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código”;

Que el artículo 5 del Código Tributario prescribe: “Principios tributarios. - El régimen tributario se regirá por los principios de, generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.”;

Que el artículo 75 del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución para conocer y resolver asuntos de carácter tributario;

Que, conforme lo ha señalado la Corte Constitucional en las Sentencias No. 003-09-SIN-CC y 65-17-IN/21, la tasa constituye un tributo de naturaleza vinculada a un accionar estatal determinado, cuyo hecho generador se integra por una actividad estatal efectiva o potencial, exigible en virtud de una determinación normativa y regido por los principios de provocación, recuperación de costos y equivalencia; en consecuencia, su validez exige una razonable equivalencia y proporción entre el monto recaudado y el costo del servicio financiado, sin que el producto de su recaudación pueda destinarse a fines ajenos, teniendo como finalidad resarcir los costos en que incurre la administración pública con ocasión de la ejecución de una actividad concreta y singularizada;

Que la ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 803 de 4 de octubre de 2012 y en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 13 de 30 de mayo de 2012;

Que la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE fue publicada en la Edición Especial No. 383 del Registro Oficial de 28 de octubre de 2015 y en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 36 de 7 de octubre de 2015;

Que la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE fue publicada en la Edición Especial No. 1437 del Registro Oficial de 27 de febrero de 2024;

Que el servicio público de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos se presta de manera regular, continua y eficiente en todo el territorio del cantón Daule, en protección de la salud pública y del ambiente;

Que por decisión de la autoridad nacional competente, se eliminó el mecanismo de recaudación de la Tasa mediante su incorporación en la planilla del servicio de energía eléctrica, lo cual constituyó un hecho externo, sobreviniente e imprevisible para el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, que imposibilitó la continuidad operativa del esquema de cobro previamente establecido;

Que dicha circunstancia generó una interrupción involuntaria en la recaudación de la Tasa, sin que ello implique la suspensión de la prestación del servicio público, el cual continuó ejecutándose de manera regular, permanente y obligatoria por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule;

Que la acumulación retroactiva de los valores correspondientes al período no recaudado y su cobro inmediato o fraccionado en cuotas generaría un impacto económico significativo en la población del cantón Daule, en un contexto nacional caracterizado por desaceleración económica, restricción de liquidez y afectación a la capacidad de pago de los hogares;

Que el principio de razonabilidad en materia tributaria, en armonía con los principios de equidad, eficiencia, progresividad y suficiencia recaudatoria previstos en el artículo 300 de la Constitución de la República, así como con la prohibición de confiscación establecida en el artículo 323 ibidem, exige que el ejercicio de la potestad tributaria se realice de manera prudente y equilibrada, evitando la imposición de cargas que resulten desproporcionadas o generen impactos económicos abruptos que puedan comprometer la estabilidad financiera de los hogares del cantón;

Que en virtud de lo expuesto, resulta jurídicamente procedente y financieramente responsable establecer un régimen transitorio de no exigibilidad de la Tasa respecto del período comprendido desde que quedó sin efecto el mecanismo de recaudación a través de la planilla del servicio de energía eléctrica, por decisión de la autoridad nacional competente, hasta la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, la correspondiente adecuación de los sistemas informáticos de facturación de los agentes de percepción y la emisión de la primera planilla del servicio de agua potable posterior a dicha publicación, en la que se incorpore el valor de la Tasa;

Que la mencionada medida no constituye condonación ni remisión de obligaciones válidamente exigibles, sino la determinación normativa de la no exigibilidad de valores correspondientes a un período en el cual el mecanismo de recaudación fue objetivamente imposible de ejecutar por causa externa atribuible a decisión de autoridad nacional competente;

Que en atención a los principios constitucionales de continuidad, regularidad y obligatoriedad de los servicios públicos, resulta necesario adecuar el marco normativo municipal a las nuevas condiciones operativas de recaudación, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera del servicio público de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, proteger la economía de los habitantes del cantón Daule y fortalecer la seguridad jurídica en el ejercicio de la potestad tributaria municipal, mediante la expedición de la presente Ordenanza Reformativa, con fundamento en los informes técnicos y económicos -financieros que integran el expediente; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7, 55 letras d) y e), 57 letras a), b) y c) y 568 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE

Artículo único. - Sustitúyase el Capítulo IV por el siguiente:

CAPÍTULO IV

Tasa de Gestión de Desechos Sólidos No Peligrosos

Artículo 20.- Tasa. - Créase la Tasa de Gestión de Desechos Sólidos No Peligrosos como tributo municipal de naturaleza vinculada, exigible en virtud de la presente ordenanza con ocasión de la prestación efectiva o potencial del servicio público de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, dentro de su circunscripción territorial.

La recaudación de la tasa se destinará exclusivamente al financiamiento del servicio público y a las inversiones necesarias para su modernización, ampliación y mejora. Se prohíbe su utilización para fines distintos de los previstos en la presente ordenanza.

Artículo 21.- Hecho generador. - Constituye hecho generador de la Tasa la prestación efectiva o potencial del servicio público de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos dentro de la circunscripción territorial del cantón Daule, a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, cualquiera sea la modalidad de gestión adoptada conforme al ordenamiento jurídico.

Para efectos tributarios, se entenderá configurado el hecho generador por el solo hecho de que el servicio se encuentre debidamente organizado, establecido y disponible de manera regular y continua para el beneficiario o usuario potencial, aun cuando este no haga uso efectivo del mismo.

Artículo 22.- Sujeto activo. - Es sujeto activo de la Tasa de Gestión de Desechos Sólidos No Peligrosos el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en su calidad de responsable de la prestación del servicio público de recolección de basura y aseo público, a quien le compete la determinación, administración, control y recaudación de la Tasa, directamente o a través de los mecanismos legalmente habilitados.

Artículo 23.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos de la Tasa que se establece en la presente ordenanza todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como las instituciones del Estado que, como beneficiarios o usuarios, reciban efectiva o potencialmente el servicio público de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos dentro del cantón Daule.

No estarán sujetos al pago de esta tasa:

1. Los macromedidores que registren el ingreso de agua potable a urbanizaciones, los cuales se utilicen exclusivamente para fines de control y

verificación de los consumos individualizados registrados por los medidores internos asignados a cada usuario.

2. Las áreas comunes de urbanizaciones destinadas al embellecimiento, ornato o recreación comunitaria de sus residentes.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipal del cantón Daule, en su calidad de prestador del servicio público regulado en la presente ordenanza.
4. Las instituciones públicas de educación primaria y secundaria.

Artículo 24.- Base imponible y base de cálculo. - La base imponible de la Tasa de Gestión de Desechos Sólidos No Peligrosos estará constituida por el costo total eficiente del servicio público de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, incluyendo los costos operativos directos, de mantenimiento, reposición, inversión y mejora, así como los demás costos de producción que guarden relación con su adecuada prestación dentro de la circunscripción territorial del cantón Daule.

El monto global a recaudar por concepto de la Tasa no podrá exceder el costo eficiente del servicio, conforme al estudio técnico, económico y financiero que sustenta la presente ordenanza, en aplicación de los principios de provocación, recuperación de costos y equivalencia propios de los tributos de naturaleza vinculada.

Para efectos de la determinación individual del monto a pagar por cada sujeto pasivo, se utilizará como base de cálculo el consumo mensual de agua potable del usuario, expresado en metros cúbicos (m³), como parámetro técnico objetivo de distribución del costo del servicio, sobre el cual se aplicará la estructura tarifaria prevista en los artículos siguientes, conforme a la categoría y subcategoría que consten en el catastro correspondiente.

La utilización del consumo de agua potable como base de cálculo individual responde a criterios de objetividad, verificabilidad, equidad y eficiencia administrativa, sin alterar la naturaleza vinculada de la Tasa ni su sujeción al principio de equivalencia entre el costo del servicio y el monto total recaudado.

Artículo 25.- Período de pago y exigibilidad. - La Tasa de Gestión de Desechos Sólidos No Peligrosos se generará y pagará con periodicidad mensual. La obligación tributaria será exigible a partir de la emisión, por parte de los agentes de percepción, de la planilla del servicio de agua potable correspondiente al período facturado, en la cual se incorporará de manera diferenciada el valor de la Tasa, y deberá pagarse hasta la fecha de vencimiento que en ella se establezca.

Artículo 26.- Determinación y cálculo de la Tasa. - La Tasa de Gestión de Desechos Sólidos No Peligrosos se determinará y liquidará en función del consumo mensual de agua potable del usuario, expresado en metros cúbicos (m³), y de la categoría y subcategoría que consten en el respectivo catastro comercial, mediante un sistema progresivo por rangos de consumo, conforme a los intervalos y valores unitarios por metro cúbico establecidos en la siguiente tabla tarifaria correspondiente a:

a) Cabecera Cantonal y Parroquias Rurales		
CATEGORIA	RANGO DE CONSUMO (m³) (Qi)	VALOR TGDSNP POR m³ (Ti)
RESIDENCIAL	Residencial	
	0-10	\$ 0.1346
	11-25	\$ 0.1408
	26-40	\$ 0.1469
	41 EN ADELANTE	\$ 0.1499
	Rural	
	0-10	\$ 0.0490
	11-25	\$ 0.0643
	26-40	\$ 0.0796
	41 EN ADELANTE	\$ 0.1010
NO RESIDENCIAL	Comercial	
	0-25	\$ 0.2142
	26-50	\$ 0.2326
	51 EN ADELANTE	\$ 0.2479
	Industrial	
	0-25	\$ 0.4700
	26-50	\$ 0.5450
	51 EN ADELANTE	\$ 0.8100
b) Parroquia Urbana Satélite La Aurora		
CATEGORIA	RANGO DE CONSUMO (m³) (Qi)	VALOR TGDSNP POR m³ (Ti)
	Residencial	
	0-10	\$ 0.3424
	11-15	\$ 0.3426
	16-20	\$ 0.3428
	21-34	\$ 0.3430

RESIDENCIAL	35-60	\$ 0.3432
	61 EN ADELANTE	\$ 0.3702
	Comunal	
	0-10	\$ 0.1099
	11-15	\$ 0.1101
	16-20	\$ 0.1938
	21-34	\$ 0.1947
	35-60	\$ 0.2586
	61 EN ADELANTE	\$ 0.3490
NO RESIDENCIAL	Comercial	
	0-10	\$ 0.4012
	11-15	\$ 0.4014
	16-20	\$ 0.4016
	21-34	\$ 0.4018
	35-60	\$ 0.4020
	61 EN ADELANTE	\$ 0.4329

El valor unitario asignado a cada rango se aplicará exclusivamente al volumen de consumo comprendido dentro de dicho rango. Cuando el consumo mensual abarque más de un rango, la liquidación se efectuará de manera acumulativa por tramos, aplicando a cada uno el valor correspondiente, sin que en ningún caso se aplique una única tarifa al total del consumo registrado.

El valor mensual de la Tasa se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$TGDSNP \text{ mensual} = \sum (Q_i \times T_i)$$

Donde:

- Q_i corresponde al volumen de consumo en metros cúbicos comprendido dentro del rango i ;
- T_i corresponde al valor unitario por metro cúbico asignado al rango i , según la categoría y subcategoría del usuario.

La liquidación se efectuará de manera automatizada a través de los sistemas informáticos de facturación del servicio de agua potable, garantizando transparencia, trazabilidad y verificabilidad del cálculo.

Artículo 27.- Usuarios con consumos compartidos. - En cualquier inmueble que registre el consumo de agua potable mediante usuarios con consumos compartidos, la Tasa de Gestión de Desechos Sólidos No Peligrosos se determinará sobre el consumo total mensual registrado en dicho medidor,

aplicando la categoría y subcategoría que consten en el catastro del servicio de agua potable.

El valor resultante constituirá la obligación tributaria correspondiente al inmueble como unidad de facturación frente al sujeto activo. La distribución interna del valor de la Tasa entre usuarios finales se realizará conforme al reglamento, estatuto interno o mecanismo de prorrateo que adopte la administración del inmueble, sin intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

La persona que figure como titular del contrato de suministro de agua potable será responsable frente al sujeto activo por el pago íntegro de la Tasa, sin perjuicio de su derecho de repetición frente a los obligados internos, conforme a la normativa civil aplicable.

Artículo 28.- De la forma de cobro, de los agentes de percepción y del costo de recaudación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule podrá implementar los mecanismos que estime más eficientes para la recaudación de la Tasa, incluyendo su cobro a través de agentes de percepción, mediante los instrumentos jurídicos que correspondan, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Los agentes de percepción, de conformidad con los convenios suscritos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y previamente aprobados por el Concejo Cantonal, podrán deducir únicamente los valores correspondientes al costo directo de recaudación. El saldo recaudado deberá ser depositado en la cuenta que disponga el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule dentro de los dos (2) primeros días laborables posteriores a la culminación del mes de facturación correspondiente, y el agente de percepción remitirá al Tesorero Municipal el detalle pormenorizado de la recaudación mensual.

El costo directo de recaudación no será aplicable a los consumos o facturación correspondientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

El agente de percepción informará a la Dirección General Financiera Municipal sobre las obligaciones impagas que mantengan una antigüedad superior a tres meses, a fin de que se inicie el procedimiento de ejecución que corresponda conforme al Código Tributario, sin perjuicio de que el agente de percepción continúe realizando las gestiones ordinarias de cobro durante dicho período.

En un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA-EP y la Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M deberán suscribir el convenio para la prestación del servicio de recaudación de la Tasa de Gestión de Desechos Sólidos No Peligrosos.

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA-EP y la Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M realizarán las implementaciones de los sistemas y adecuación de algoritmos para dar cumplimiento a las disposiciones antes referidas.

Artículo 29.- Auditoría del sistema de liquidación. - Los sistemas informáticos utilizados para la facturación y recaudación de la Tasa deberán garantizar la correcta aplicación del sistema progresivo por rangos de consumo, la integridad y trazabilidad del cálculo, así como la verificabilidad de los datos utilizados en cada período de facturación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule podrá realizar auditorías técnicas, informáticas y financieras, de manera periódica o cuando lo estime necesario, a fin de verificar la adecuada implementación de la fórmula tarifaria, la consistencia de los algoritmos aplicados y la integridad de la información registrada y transmitida.

Los agentes de percepción deberán facilitar el acceso a la información técnica y operativa necesaria para el ejercicio de dichas auditorías, conforme a los términos establecidos en los convenios respectivos y en el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 30.- Rectificación de valores. - Cuando se verifiquen errores en la determinación, liquidación o facturación de la Tasa, el sujeto activo dispondrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, la rectificación correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los agentes de percepción estarán facultados para efectuar directamente las rectificaciones que resulten necesarias cuando se evidencien errores materiales, operativos o técnicos en la facturación, tales como inconsistencias en la lectura del consumo, fallas o daños en el medidor, errores de digitación, procesamiento o transmisión de datos, o cualquier otra circunstancia que haya generado una facturación indebida o excesiva no imputable al usuario.

Las rectificaciones efectuadas por los agentes de percepción deberán quedar debidamente registradas en los sistemas informáticos correspondientes y ser reportadas a la Dirección General Financiera Municipal, garantizando la trazabilidad, transparencia y control posterior por parte del sujeto activo.

De existir valores pagados en exceso, se procederá a su compensación en la facturación subsiguiente o, de ser el caso, a su devolución conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Código Tributario y demás normativa aplicable.

Artículo 31.- Régimen transitorio de exigibilidad y financiamiento del período previo. - No será exigible el cobro de la Tasa de Gestión de Desechos Sólidos No Peligrosos correspondiente al período comprendido desde enero de 2026, en razón de que quedó sin efecto el mecanismo de recaudación a través de la planilla del servicio de energía eléctrica por decisión de la autoridad nacional competente, hasta la emisión de la primera planilla del servicio de agua potable inmediata posterior a la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, en la que se incorpore el valor de la Tasa conforme al mecanismo de percepción establecido en este cuerpo normativo.

La obligación tributaria será exigible a partir del período facturado en dicha primera planilla.

La no exigibilidad prevista en este artículo no constituye condonación ni remisión de obligaciones, sino la determinación normativa de un período en el cual resultó materialmente imposible ejecutar el mecanismo de recaudación. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule adoptará las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias para cubrir, con cargo a su presupuesto institucional, los costos del servicio público prestado durante dicho período, garantizando su continuidad y sostenibilidad financiera, en atención a su competencia y responsabilidad de prestación del servicio.

Artículo 32.- Reclamos. - En caso de reclamos derivados de daños en las instalaciones internas a partir de la conexión domiciliaria, ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, que incidan de manera significativa en la facturación de la tasa, el sujeto activo, previa verificación técnica, dispondrá, de ser pertinente, la rectificación de los valores correspondientes mediante acto administrativo debidamente motivado de la Dirección General de Servicios Públicos.

Artículo 33.- Normas supletorias. - Sin perjuicio de lo previsto en la presente ordenanza y en los convenios que se suscriban para la recaudación mensual de la Tasa, para su determinación, recaudación, control y cobro se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad y demás normativa aplicable. En tal virtud, el sujeto activo ejercerá las facultades propias de la Administración Tributaria, en los términos establecidos en dichas normas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE**, se publicará en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.



Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE



Ab. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la **CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2026 y en sesión extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2026, en primer y segundo debate, respectivamente.

Daule, 11 de marzo de 2026



Ab. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE** y ordeno su **PROMULGACIÓN** en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

Daule, 11 de marzo de 2026



Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

CERTIFICO.- Que el Señor Alcalde del cantón Daule sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Tributaria, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial de la **CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE**, el 11 de marzo de 2026.



Ab. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

**No. 0085-2026**

**REFORMA A LA ORDENANZA N° 0015-2020, QUE REGULA LA
PROVISIÓN Y ALQUILER DE LA “CANALIZACIÓN PARA LA RED
DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL Y PARA EL SOTERRAMIENTO DE
REDES PRIVADAS DE TELECOMUNICACIONES”, DENTRO DEL
CANTÓN LOJA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente reforma tiene por objeto modificar la Ordenanza N° 015-2020 que regula el uso y alquiler de la infraestructura física municipal denominada “Canalización para la red de fibra óptica municipal y para el soterramiento de redes privadas de telecomunicaciones” dentro de la jurisdicción cantonal de Loja, expedida por el Concejo Municipal y publicada el 29 de mayo de 2020.

La ordenanza establece un canon de arrendamiento de *USD \$1.20 por metro lineal al año, o 0.10 USD por metro lineal al mes, según corresponda*, para el uso de la canalización soterrada municipal. Sin embargo, este esquema tarifario contradice lo estipulado por el Acuerdo Ministerial No. 017-2017 expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información cuando un ducto es compartido por varios operadores.

El Acuerdo Ministerial ibidem fija que *el valor de arrendamiento respecto del uso total de ductos no podrá ser superior a USD \$3.71 ducto x metro, anual*. La actual tarifa municipal, aplicada a múltiples operadores, excede este límite en varias zonas identificadas, lo que contraviene la regulación nacional e inseguridad jurídica.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) ha requerido que los GADs alineen sus ordenanzas con la normativa nacional, ratificando el valor por arrendamiento vigente. Adicionalmente, la ASTEL, mediante oficio Nro. 023-AS-2024, ha solicitado formalmente la reforma de la ordenanza.

Para garantizar la seguridad jurídica y la sostenibilidad del sistema de canalización soterrada, se considera necesario:

- Ajustar el canon de arrendamiento para alinearlo con el tarifario nacional.
- Implementar una revisión periódica de tarifas para garantizar su actualización conforme a la normativa vigente.

Al adecuarse la ordenanza al marco técnico y tarifario nacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Loja evitaría incurrir en infracciones administrativas establecidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. El artículo 119 literal b.1 tipifica como infracción de tercera clase el cobro de tarifas por encima de los topes aprobados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), lo que puede derivar en sanciones pecuniarias,

suspensión temporal de actividades o, en caso de reincidencia, en la revocatoria de los títulos habilitantes conforme al artículo 46 de la misma Ley y al artículo 21 de su Reglamento General.

El artículo 121 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece las clases y rangos de las sanciones aplicables, determinando que las infracciones de tercera clase pueden ser sancionadas con multas de entre el 0,071% y el 0,1% del monto de referencia, y que la reincidencia puede configurar infracción de cuarta clase, cuya sanción es la revocatoria del título habilitante y una multa equivalente al 1% del monto de referencia.

Esta reforma busca garantizar un sistema de arrendamiento de la canalización soterrada alineado con la normativa nacional, sostenible financieramente y libre de conflictos administrativos y legales.

CONSIDERANDO

Que, el **artículo 16** de la **Constitución de la República del Ecuador** establece Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: ..."2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.";

Que, el **artículo 82** ibidem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el **artículo 84** ibidem, determina que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Que, el **artículo 226** ibidem, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el **artículo 261** ibidem, determina que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ..."10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.";

Que, de conformidad al **artículo 313** ibidem, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, (...) los demás que determine la ley, reservando al Estado, el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos;

Que, según el **artículo 314** ibidem, el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de telecomunicaciones y dispondrá que los precios y tarifas de estos servicios públicos sean equitativos, estableciendo su control y regulación;

Que, el **artículo 57** del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)** determina que al concejo municipal le corresponde: ..."b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.";

Que, el **artículo 466.1** del COOTAD establece que "La construcción, instalación y ordenamiento de las redes que soporten la prestación de servicios de telecomunicaciones en las que se incluye audio y video por suscripción y similares,

así como de redes eléctricas, se realizarán mediante ductos subterráneos, adosamiento, cámaras u otro tipo de infraestructura que se coloque bajo el suelo, de conformidad con la normativa técnica establecida por la autoridad reguladora correspondiente. En los casos en que esto no sea posible, se requerirá la autorización de la autoridad reguladora o su delegado. ***La Función Ejecutiva o la autoridad reguladora, de acuerdo con sus competencias, expedirá las políticas y normas necesarias para la aplicación del presente artículo.*** Dichas políticas y normas son obligatorias para los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos, prestadores de servicios de telecomunicaciones en las que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como redes eléctricas.";

Que, el **artículo 567** del COOTAD establece que ..."Las empresas privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.";

Que, el **artículo 9** de la **Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT)** establece que, se entiende por redes de telecomunicaciones a los sistemas y demás recursos que permiten la transmisión, emisión y recepción de voz, vídeo, datos o cualquier tipo de señales, mediante medios físicos o inalámbricos, con independencia del contenido o información cursada. ..."El gobierno central o los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejecutar las obras necesarias para que las redes e infraestructura de telecomunicaciones sean desplegadas de forma ordenada y soterrada, para lo cual el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información ***establecerá la política y normativa técnica nacional para la fijación de tasas o contraprestaciones a ser pagadas*** por los prestadores de servicios por el uso de dicha infraestructura." (...) "Los gobiernos autónomos descentralizados, en su normativa local ***observarán y darán cumplimiento a las normas técnicas que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones*** así como a las políticas que emita el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, favoreciendo el despliegue de las redes.";

Que, el **artículo 11** de la LOT dispone que ..."Es facultad del Estado Central, a través del Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, el establecer las políticas, requisitos, normas y condiciones para el despliegue de infraestructura alámbrica e inalámbrica de telecomunicaciones a nivel nacional. En función de esta potestad del gobierno central en lo relativo a despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, los gobiernos autónomos descentralizados ***deberán dar obligatorio cumplimiento a las políticas, requisitos, plazos, normas y condiciones para el despliegue de infraestructura alámbrica e inalámbrica*** de telecomunicaciones a nivel nacional, que se emitan. Respecto del pago de tasas y contraprestaciones que por este concepto corresponda fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales, en ejercicio de su potestad de regulación de uso y gestión del suelo y del espacio aéreo se sujetarán de manera obligatoria a la política y normativa

técnica que emita para el efecto el Ministerio rector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.”;

Que, el **artículo 26** del Reglamento General de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones señala que "Redes Físicas. - Son redes desplegadas que utilizan medios físicos para la transmisión, emisión y recepción de voz, imágenes, vídeo, sonido, multimedia, datos o información de cualquier naturaleza, para satisfacer las necesidades de telecomunicaciones y comunicación de la población. El despliegue y el tendido de este tipo de redes e infraestructura de telecomunicaciones, incluyendo las correspondientes a los servicios de radiodifusión por suscripción, estarán sujetos a las políticas de ordenamiento y soterramiento de redes que emita el Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, y a las normas técnicas emitidas por la ARCOTEL. Los gobiernos autónomos descentralizados, en las ordenanzas que expidan observarán y darán cumplimiento a: 1. Las políticas de ordenamiento y soterramiento de redes; 2. Las políticas sobre el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; 3. La política y normas técnicas nacionales para la fijación de tasas o contraprestaciones por el uso de obras ejecutadas por los GAD para el despliegue ordenado y soterrado de la infraestructura y redes de telecomunicaciones que pagarán los prestadores de servicios de telecomunicaciones, incluidos los de radiodifusión por suscripción; incluyendo el establecimiento de tasas preferenciales para redes destinadas al cumplimiento del Plan de Servicio Universal, calificadas por el Ministerio encargado del sector de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; 4. El Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento, expedidos por el Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, 5. Las regulaciones que expida la ARCOTEL. En las ordenanzas que emitan los gobiernos autónomos descentralizados para regular el uso y gestión del suelo y del espacio aéreo para el despliegue o establecimiento de redes e infraestructura de telecomunicaciones, incluyendo radiodifusión por suscripción, no se podrá incluir tasas o tarifas u otros valores por el uso del espacio aéreo regional, provincial o distrital vinculadas al despliegue de redes de telecomunicaciones o al uso del espectro radioeléctrico, otorgados a empresas públicas, privadas o de la economía popular y solidaria, por ser una competencia exclusiva del Estado central”;

Que, mediante **Acuerdo Ministerial No. 008-2017** publicado en el Registro Oficial No 981 de 10 de abril de 2017, el Ministro de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información estableció la “Política de Ordenamiento y Soterramiento de Redes Físicas e Infraestructura de Telecomunicaciones de aplicación nacional”;

Que, mediante **Acuerdo Ministerial No. 017-2017**, publicado en el Registro Oficial No. 93 de 04 de octubre de 2017, el Ministro de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información expidió la “Norma Técnica nacional para la fijación de contraprestaciones a ser pagadas por los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones por el uso de postes y ductos para la instalación de redes de telecomunicaciones”;

En ejercicio de sus atribuciones legales, contenidas en el artículo 2 literal a); y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal,

EXPIDE

REFORMA A LA ORDENANZA N°0015-2020, QUE REGULA LA PROVISIÓN Y ALQUILER DE LA “CANALIZACIÓN PARA LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL Y PARA EL SOTERRAMIENTO DE REDES PRIVADAS DE TELECOMUNICACIONES”, DENTRO DEL CANTÓN LOJA.

Artículo 1.- Incorpórese al contenido del Art. 2 de la ordenanza N°0015 - 2020 lo siguiente:

Artículo 2.- Definiciones

Ducto: Conducto subterráneo destinado al alojamiento de cables o redes físicas de telecomunicaciones u otros servicios.

Artículo 2.- Sustitúyase el contenido del Art. 7 de la ordenanza N°0015 - 2020 por lo siguiente:

Artículo 7.- Canon de arrendamiento de ductos subterráneos municipales

El canon de arrendamiento a ser pagado por los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja, por el uso de infraestructura soterrada, se determinará de la siguiente manera:

Número de Prestadores	Canon de Arrendamiento Anual
<i>De uno a tres</i>	<i>USD 1.237 por metro de ducto anual</i>
<i>Más de tres</i>	<i>USD 3.71* por metro de ducto, dividido para la sumatoria del número de cables totales en el ducto por el número de cables pertenecientes al prestador</i>

**El valor total anual no podrá exceder el techo tarifario establecido en la normativa nacional vigente, en concordancia con el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 017-2017. A este monto se agregará el IVA vigente, de conformidad con la normativa tributaria aplicable.*

Artículo 3.- A continuación del Artículo 7 incorpórese el Artículo 7.1 a la Ordenanza N° 0015 - 2020, con el siguiente contenido:

Artículo 7.1.- Metodología de cálculo del canon de arrendamiento para más de tres prestadores

Cuando el número de prestadores que comparten un mismo ducto municipal supere los tres prestadores, el canon de arrendamiento anual por prestador se determinará

con base en la cantidad de cables desplegados en dicho ducto. El cálculo se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$C_A = \frac{3.71}{N_T} \times n \text{ (USD x metro de ducto anual)}$$

Donde:

- C_A = Canon de arrendamiento anual del prestador (en USD x metro de ducto).
- 3.71= Techo tarifario nacional en USD por metro de ducto,
- N_T = Número total de cables desplegados en el ducto por todos los prestadores.
- n = Número de cables utilizados por el prestador en el ducto.

Procedimiento para el Cálculo del Canon

- a) Determinación del total de cables en el ducto: La Dirección de Tecnología del GAD Municipal de Loja identificará la cantidad total de cables desplegados en cada ducto.*
- b) Distribución proporcional del canon: El techo tarifario de USD 3.71 por metro de ducto será prorrateado entre los prestadores de acuerdo con el número de cables desplegados por cada uno.*
- c) Casos de prestadores con múltiples cables: Si un prestador tiene más de un cable en el ducto, el valor a pagar se calculará en función de la cantidad de cables que utilice.*
- d) Revisión y validación: La Dirección de Tecnología validará el cálculo, garantizando que la sumatoria total de los cánones cobrados no supere los USD 3.71 por metro de ducto al año.*

Artículo 4.- Sustitúyase el título y contenido del Art. 8 de la ordenanza N° 0015 - 2020 por lo siguiente:

Artículo 8.- *Forma de pago y procedimiento de facturación*

El canon de arrendamiento por el uso de la infraestructura soterrada municipal deberá pagarse de forma trimestral, tanto para redes de tipo troncal como para redes de dispersión. La facturación del arrendamiento se basará en la Planilla de Ocupación de Ductos, la cual será elaborada por el prestador en función de la validación del Informe de Ocupación de Ductos emitida por la Dirección de Tecnología, conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la presente ordenanza.

La Planilla de Ocupación de Ductos deberá presentarse con 15 días de anticipación al inicio del trimestre y será revisada por la Dirección de Tecnología, que emitirá el informe de administración como base para la generación de la obligación de pago.

El pago deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días del primer mes de cada trimestre, a través de los mecanismos habilitados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja.

El incumplimiento en la presentación de la planilla dentro del plazo establecido o la falta de pago del canon generará la aplicación de sanciones conforme a la presente ordenanza. En caso de incumplimiento reiterado, la Dirección de Tecnología, en coordinación con la Dirección Financiera, podrá disponer la suspensión temporal del acceso a la infraestructura soterrada hasta la regularización de las obligaciones pendientes.

Artículo 5.- Sustitúyase el título y contenido del Art. 9 de la Ordenanza N° 0015 - 2020, por el siguiente:

Artículo 9.- Informe y planilla de ocupación de ductos

Los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones que arrienden infraestructura soterrada municipal deberán presentar, de manera obligatoria, el Informe de Ocupación y Planilla de Ocupación de Ductos, los cuales servirán para la determinación del canon de arrendamiento y la continuidad del proceso de pago.

El Informe de Ocupación de Ductos deberá presentarse con 30 días de anticipación al inicio del trimestre y deberá contener la siguiente información:

- *Datos Generales del Operador: Razón social, RUC, representante legal, correo electrónico, teléfono de contacto y fecha de presentación.*
- *Detalle de la Infraestructura Ocupada:*
 - *Tramo ocupado (mencionar etiquetas de los pozos y etiqueta del ducto usado).*
 - *Coordenadas georreferenciadas de inicio y fin del tramo.*
 - *Longitud total ocupada en metros.*
 - *Número total de cables en el ducto (información proporcionada por la Dirección de Tecnología).*
 - *Número de cables utilizados por el prestador y especificar la marca y modelo de los mismos.*
 - *Tipo de red (troncal o dispersión).*
- *Documentos Adjuntos:*
 - *Plano georreferenciado en formato GIS (.shp, .dxf, .dwg, .mxd) con la delimitación de la ocupación.*
 - *Fotografías de la instalación en los pozos del tramo.*

La Dirección de Tecnología dentro del plazo de diez (10) días verificará la información presentada y remitirá al prestador la validación del informe y las tarifas aplicables.

Posteriormente, con 15 días de anticipación al inicio del trimestre, el prestador deberá presentar la Planilla de Ocupación de Ductos, basada en la validación emitida por la Dirección de Tecnología.

El incumplimiento en la presentación del informe o la planilla dentro de los plazos establecidos impedirá la renovación del contrato de arrendamiento y podrá generar sanciones conforme a la presente ordenanza.

Para regular los procedimientos específicos de control, verificación y aplicación de sanciones, la Dirección de Tecnología elaborará un reglamento técnico operativo, en el que se definirán los mecanismos detallados para la gestión del uso de la infraestructura soterrada municipal.

Artículo 6.- *Sustitúyase el literal a del Art. 16 de la Ordenanza N° 0015 - 2020, por el siguiente:*

- a) Cancelar oportunamente los valores correspondientes por concepto de uso de infraestructura, de acuerdo con las planillas presentadas, en sujeción a los artículos 7, 7.1, 8 y 9 de la presente ordenanza, así como las multas y otros valores relacionados a la infraestructura física municipal.*

Artículo 7.- *Suprímase el párrafo segundo de la Disposición General Primera por contraponerse a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 017-2017 de 01 de septiembre de 2017 publicado en el Registro Oficial Nro. 93 de 04 de octubre de 2017 por lo que su aplicación sería contraria a lo establecido en los Artículos 7, 9, 11 y 141 (numeral 10) de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y numeral 3 del Artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.*

Artículo 8.- *Agréguese a continuación de las disposiciones correspondientes las siguientes:*

DISPOSICIONES GENERALES

Tercera. - La Dirección de Comunicación será responsable de la difusión de la presente ordenanza, garantizando su conocimiento por parte de los prestadores del servicio de telecomunicaciones y demás actores involucrados en la gestión de la infraestructura soterrada municipal.

Cuarta. - En caso de que el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, o la entidad que haga sus veces, modifique el techo tarifario máximo establecido para el pago de tasas o contraprestaciones por este

concepto, el canon de arrendamiento previsto en la presente ordenanza se ajustará de manera automática al nuevo techo tarifario establecido en la normativa nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Cuarta. - Todas las empresas que actualmente ocupan la infraestructura soterrada municipal tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para actualizar su documentación, etiquetar sus cables de manera adecuada y formalizar la legalización de sus contratos de arrendamiento.

Quinta. - En caso de que un prestador no cumpla con la actualización de su documentación ni con la legalización de su contrato dentro del plazo estipulado, se procederá a notificar con la suspensión del acceso a la infraestructura soterrada y se dispondrá que el prestador del servicio proceda a retirar el cableado en el plazo máximo de 15 días término, de no hacerlo dentro del plazo determinado, el Municipio procederá con el retiro de los mismos a costas del proveedor. Para la ejecución de esta medida, se contará con la coordinación y supervisión de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) y la intervención de la Dirección de Tecnología.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme a lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dada en el salón de sesiones del Cabildo de Loja, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.


Mgtr. Diana Guayanay Llanes
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA


Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

RAZÓN.- Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA A LA ORDENANZA N°0015-2020, QUE REGULA LA PROVISIÓN Y ALQUILER DE LA “CANALIZACIÓN PARA LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL Y PARA EL SOTERRAMIENTO DE REDES PRIVADAS DE TELECOMUNICACIONES”, DENTRO DEL CANTÓN LOJA, No. 0085-2026**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en primer debate en sesión ordinaria del jueves 21 de agosto del dos mil

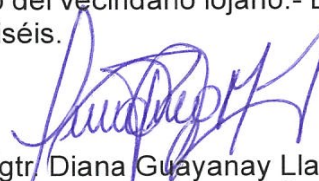
veinticinco; segundo debate en sesión ordinaria del dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco y el texto final en sesión ordinaria del cinco de febrero del dos mil veintiséis, de conformidad al artículo 25.1 de la Ordenanza No. 0046-2022 de Procedimiento Parlamentario; la que es enviada a la señora alcaldesa Mgtr. Diana Guayanay Llanes para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.


Ab. Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



MGTR. DIANA GUAYANAY LLANES, ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA.-

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido Código Orgánico, **SANCIONO**, expresamente la **REFORMA A LA ORDENANZA N°0015-2020, QUE REGULA LA PROVISIÓN Y ALQUILER DE LA "CANALIZACIÓN PARA LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL Y PARA EL SOTERRAMIENTO DE REDES PRIVADAS DE TELECOMUNICACIONES", DENTRO DEL CANTÓN LOJA, No. 0085-2026**, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través del dominio Web institucional www.municipiodeloja.gob.ec y del Registro Oficial de conformidad al Artículo 324 del COOTAD, para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.


Mgtr. Diana Guayanay Llanes
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede la Mgtr. Diana Guayanay Llanes, Alcaldesa del cantón Loja, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE REMATE Y CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y AFINES, BAJO CUSTODIA EN EL CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR DEL CANTÓN LOJA, No. 0084-2026**.- Loja, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- **LO CERTIFICO.**


Ab. Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y MULTAS INSTITUCIONALES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador fue publicada en el Registro Oficial N°449 de fecha 20 de octubre de 2008;

Que, el artículo 238 ibídem, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

Que, el artículo 264 numeral 13 ibídem, señala que: *“Es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.”*

Que, el tercer inciso segundo del artículo 425 ibídem, precisa que: *“La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD, se publicó en el Registro Oficial Suplemento N°303 de fecha 19 de octubre de 2010, con última modificación de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, del literal a) del artículo 54 ibídem, dispone que: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del*

buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)."

Que, el literal **m)** del artículo **55** ibídem, señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute."*;

Que, el artículo **140.1** ibídem, establece que: *"Prevención, protección, socorro y extinción de incendios.- La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos."*

Que, el artículo **186** ibídem, indica lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza. Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables. En el caso*

de incumplimiento el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo sancionará sin perjuicio de las sanciones correspondientes al funcionario responsable del incumplimiento. Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos en base a los tributos generados en las parroquias rurales y otros que desconcentren en beneficio de los presupuestos de los gobiernos parroquiales rurales constituirán un fondo cuyo cincuenta por ciento (50%) se reinvertirá equitativamente entre todas las parroquias rurales de la respectiva circunscripción territorial y el cincuenta por ciento (50%) restante se invertirá bajo criterios de población y necesidades básicas insatisfechas.”

Que, el artículo 566 ibídem, señala lo siguiente: **“Objeto y determinación de las tasas.-** Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.”

Que, el artículo 568 ibídem, establece: *"Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el*

gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de estos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.”;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, se publicó en el Registro Oficial Suplemento N°19 de fecha 21 de junio de 2017;

Que, el artículo 274 *ibídem*, establece que: “*Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”;*

Que, el artículo 276 *ibídem*, señala que: “*Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos*

naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.”;

Que, el artículo **282** ibídem, establece que las atribuciones del Comité de Administración y Planificación son: *“Le corresponde al Comité de Administración y Planificación: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;*

2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución; 3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente; 4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y, 5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.”;

Que, el Código Tributario fue publicado en el Registro Oficial Suplemento N°38 de fecha 14 de junio de 2005;

Que, el artículo **1** ibídem, estipula lo siguiente: *“Ámbito de aplicación. - Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Para estos efectos, entiéndese por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.”*

Que, el artículo **7** ibídem, establece lo siguiente: *“Facultad reglamentaria.- Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración. Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella. En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de*

interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal.”

Que, el artículo 8 ibídem, indica lo siguiente: “**Facultad reglamentaria de las municipalidades y consejos provinciales.-** Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará igualmente a las municipalidades y consejos provinciales, cuando la ley conceda a estas instituciones la facultad reglamentaria.”

Que, la Ley de Defensa contra Incendios fue publicada en el Registro Oficial N°815 de fecha 19 de abril de 1979, con última modificación de fecha 23 de octubre de 2018.

Que, el artículo 35 ibídem señala que: “Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento. Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos y los funcionarios mencionados en el inciso anterior, que no den cumplimiento a estas disposiciones y todas aquellas que se refieran a la concesión de permisos anuales y ocasionales de edificios, locales e inmuebles en general que sean idóneos, serán personal y pecuniariamente responsables de los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la destitución de su cargo.”;

Que, el artículo 49 ibídem dispone que: “Para establecer depósitos de combustibles destinados a la venta al público, se requiere permiso del respectivo Jefe de Cuerpo de Bomberos.”;

Que, el artículo 53 estipula que: “Las municipalidades no podrán aprobar los planos de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos, sin haber obtenido previamente el visto bueno del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de la respectiva localidad en cuanto a prevención y seguridad contra incendios. Si una vez concluida la edificación, ésta no guardare conformidad con los planos aprobados en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, el nombrado

Jefe del Cuerpo de Bomberos exigirá el inmediato cumplimiento de las medidas preventivas, previamente a la ocupación de tal edificación.”;

Que, el Reglamento General de la Ley de Defensa contra Incendios fue emitido mediante Acuerdo Ministerial N°596, y publicado en el Registro Oficial N° 834 de fecha 17 de mayo de 1979, con una última modificación de fecha 18 de septiembre de 2013.

Que, el artículo 40 ibídem indica que: *“La concesión de permisos anuales y ocasionales, clausura de locales y todas las medidas necesarias para prevenir flagelos y sancionar las violaciones a la ley, corresponde a los Jefes de los Cuerpos de Bomberos.”;*

Que, el artículo 50 ibídem señala que: *“Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley, los Jefes de los Cuerpos de Bomberos no concederán la autorización correspondiente sin que previamente los interesados se sujeten a los requisitos de seguridad puntualizados en el Reglamento de Prevención y Defensa contra Incendios de las respectivas zonas.”;*

Que, el artículo 51 ibídem indica que: *“En caso de violación de lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley, el contraventor que no se sujetare a las regulaciones del Cuerpo de Bomberos será sancionado por el Jefe respectivo, y el permiso de ocupación se concederá solamente cuando se hubiere cumplido los requisitos exigidos.”;*

Que, el Reglamento a los artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa contra Incendios fue emitido mediante Acuerdo Ministerial N°586 y publicado en el Registro Oficial N°140 de fecha 05 de agosto de 2003.

Que, el artículo 10 ibídem establece que: *“Constituyendo labor principal de las instituciones bomberiles la prevención de incendios, el Jefe del Cuerpo de Bomberos, creará el Departamento u Oficina de Prevención de Incendios, y por intermedio de los inspectores cumplirá y hará cumplir las normas de prevención.”;*

Que, el artículo 11 ibídem señala que: *“Para la concesión de permisos anuales y ocasionales, y el cobro de tasas de servicios, los cuerpos de bomberos emitirán un recibo numerado y depositarán en la cuenta que la institución mantiene en los bancos de su jurisdicción.”*;

Que, el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios fue emitido mediante Acuerdo Ministerial N°1257, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N°114 de fecha 02 de abril de 2009.

Que, el artículo 353 ibídem, señala lo siguiente: *“Se emitirá PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO cuando la actividad a desarrollarse no sea permanente y su validez será determinada al momento de su solicitud, que debe ser presentada en el término de cinco días (5ds.) siempre y cuando se dé cumplimiento con el Art. 350 del presente reglamento.”*;

Que, mediante Reglamento se crearon las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, publicado en el Registro Oficial N°158 del 29 de agosto de 2007.

Que, mediante Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N°706, del 06 de enero de 2023;

Que, en art. 2 ibídem, establece: *“Art. 2.- Funciones del Cuerpo de Bomberos de Samborondón: Le corresponde ejecutar en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones dentro de su circunscripción territorial, sin perjuicio de otras que puedan ser realizadas de conformidad a la necesidad institucional. (...) 9. Expedir la reglamentación local necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, estadios, centros de estudios, centros religiosos, centros de eventos o cualquier edificación destinada a la concentración de público, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales;”*

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Cuerpo de Bomberos del cantón Samborondón fue aprobado por el Comité de Administración y Planificación el 04 de octubre de 2019.

Que, el artículo 17 numeral 1 ibídem, establece que: *la misión de la Primera Jefatura es: conducir la gestión, planificación, funcionamiento integral de la Institución para alcanzar sus objetivos, con sujeción a políticas y estrategias de desarrollo y servicio a la comunidad, dotándola de una adecuada estructura, con una clara y precisa asignación de funciones y responsabilidades e infraestructura técnica y financiera que asegure el cumplimiento de los objetivos con una plena utilización de los recursos.*

Que, el artículo 17 numeral 3 ibídem, establece que: las Atribuciones y Responsabilidades de la Primera Jefatura son: “**a.** Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos internos vigentes; **b.** Ejercer mando y dictar órdenes generales en conformidad con el marco legal vigente; **c.** Responsabilizarse por la operación y funcionamiento de la institución; **d.** Administrar eficientemente los recursos sean o no asignados por la Ley y gestionar igualmente los nuevos recursos que en el ámbito local, nacional o internacional puedan conseguirse; **e.** Garantizar el funcionamiento eficiente de la estructura local de prestación de servicios y la Academia de Bomberos; **f.** Elaborar propuestas de reglamentos y reformas para ser conocidos y aprobados por el Comité de Administración y Planificación; **g.** Las demás que determinen las leyes, ordenanzas y reglamentos.”

Que, mediante oficio N°12737 de fecha 01 de marzo de 2021, la Procuraduría General del Estado remitió al Cuerpo de Bomberos de Samborondón su pronunciamiento jurídico referente a las consultas puntuales realizadas, concluyendo en su parte medular lo siguiente: (...) *En atención a los términos de su segunda consulta se concluye que, de conformidad con los artículos 3 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 35 y 53 de la Ley de Defensa contra Incendios; 40 y 51 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios, la competencia para imponer y ejecutar sanciones en materia de defensa contra incendios, previa aplicación del debido proceso, corresponde a los Jefes*

de los Cuerpos de Bomberos, en calidad de representantes legales y ejecutivos de la institución, según lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Defensa contra Incendios, que constituye ley especial.

Que, el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2025, determinó que, las tasas de permisos de funcionamiento deben continuar con los valores previamente establecidos, aprobando nuevas tasas aplicables al cobro por emisión de disposiciones técnicas y por inspección final de obras, toda vez que es menester aplicar políticas de incentivo económico orientadas a promover el desarrollo urbano y productivo en la ciudad de Samborondón.

Que, con **Oficio Nro. 009-PJB-JCI-2026** de fecha 22 de enero de 2026, el Crnel. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, remite al Ing. Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del GAD-Samborondón, el “Proyecto de Ordenanza que Regula la Determinación, Administración, Control y Recaudación de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón y Multas Institucionales”, a fin de que sea puesto en conocimiento y consideración del Concejo Municipal de Samborondón para su análisis y aprobación, conforme al procedimiento legal correspondiente; en virtud de la necesidad de implementar políticas de incentivo económico orientadas a fomentar el desarrollo urbano y productivo del cantón Samborondón; dicho proyecto de ordenanza fue conocido y aprobado por el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2025.

Que, con número de Trámite 208779, de fecha 29 de enero de 2026, se remite al Ab. Carlos Limongi Hanna, Procurador Síndico Municipal, el proyecto de “Proyecto de Ordenanza que Regula la Determinación, Administración, Control y Recaudación de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón y Multas Institucionales”, presentado por el Crnel.

Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, para su revisión y respectivo pronunciamiento jurídico.

Que, con Oficio No. 091-AJ-OMCS-2026 de fecha febrero 02 de 2026, el Ab. Carlos Limongi Hanna, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, emite su pronunciamiento jurídico, señalando: *“...De conformidad con la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la facultad para crear, modificar o suprimir tributos locales, incluidas las tasas, corresponde exclusivamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través de su órgano legislativo: el Concejo Municipal.*

Las tasas son tributos cuya creación requiere necesariamente de una ordenanza, instrumento normativo cuya expedición es competencia exclusiva del Concejo Municipal.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las ordenanzas de carácter tributario solo pueden ser propuestas por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Alcalde. Esto significa que ninguna otra entidad u órgano municipal o adscrito puede iniciar por sí mismo un proyecto de ordenanza tributaria, incluyendo al Cuerpo de Bomberos; el Alcalde es, por tanto, el único legitimado para presentar ante el Concejo Municipal proyectos de ordenanza que creen o regulen tasas por servicios municipales o conexos.

Aunque el Cuerpo de Bomberos no tiene competencia normativa para expedir ordenanzas ni para iniciar proyectos de ordenanza tributaria, sí cumple un rol técnico fundamental dentro del proceso.

Tal es así que el Cuerpo de Bomberos puede elaborar propuestas técnicas relacionadas con los servicios que presta, además de emitir informes técnicos y económicos que sustenten la necesidad, proporcionalidad y razonabilidad de las tasas; proveer información especializada que permita al Alcalde estructurar un proyecto de ordenanza técnicamente viable.

Su participación es estrictamente técnica y de apoyo, sin facultades decisorias ni normativas.

Es importante resaltar que el Cuerpo de Bomberos no tiene competencia para expedir ordenanzas ni para crear tasas, por tratarse de tributos cuya creación corresponde exclusivamente al GAD Municipal.

La iniciativa para presentar proyectos de ordenanzas tributarias es privativa del Alcalde, conforme al COOTAD

El presente informe tiene por objeto delimitar con claridad las competencias, procedimientos y responsabilidades institucionales, en cumplimiento al procedimiento que rige en estos casos el Cuerpo de Bomberos ha elaborado el proyecto y lo ha puesto en conocimiento del Alcalde para que sea discutido y aprobado por el Concejo Municipal, evitando así vicios de legalidad o nulidad en la tramitación de ordenanzas de carácter tributario.

En conclusión, esta Asesoría Jurídica considera procedente que el Concejo Municipal conozca, debata y resuelva el Proyecto de Ordenanza que regula la Determinación, Administración, Control y Recaudación de Tasas por Servicios Técnicos Administrativos que presta el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón y las Multas Institucionales, toda vez que el trámite seguido se ajusta al marco de competencia previsto en la Constitución y en el COOTAD. El proyecto ha sido correctamente puesto en conocimiento de la Máxima Autoridad del cantón, quien ostenta la iniciativa privativa en materia tributaria, y corresponde al Concejo Municipal su discusión y aprobación conforme a derecho...”.

Que, con Guía de Alcaldía No. 169-AS-2026 de fecha febrero 05 de 2026, se remite el “Proyecto de Ordenanza que Regula la Determinación, Administración, Control y Recaudación de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón y Multas Institucionales”, con los respectivos informes, al Departamento de Secretaría General para la respectiva aprobación por parte del Concejo Municipal.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y MULTAS INSTITUCIONALES.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Naturaleza.- El Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Samborondón es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón por mandato Constitucional y Legal, el mismo que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúa acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Cuenta con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa

Art. 2.- Objeto.- Fijar las tasas para el cobro anual del permiso de funcionamiento, servicios administrativos y demás servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Samborondón.

Art. 3.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza,

serán de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del cantón Samborondón a todas las personas naturales y jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales; y, aquellas determinas en el artículo 1 del Reglamento de Prevención Mitigación y Protección contra incendios.

Art. 4.- Hecho generador.- Las tasas establecidas en la presente ordenanza, se generan por la emisión de los permisos de funcionamiento y demás servicios prestados por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, para la aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos en actual vigencia.

Art. 5.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se entenderán:

- a) **Actividad económica:** Es toda ocupación, servicio o labor que se desarrolla dentro del espacio público o privado del cantón Samborondón, y que posea un RUC O RISE.
- b) **Medidas de protección contra incendios:** Es el conjunto de medidas determinadas por la Oficina Técnica de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, y que toda edificación o actividad económica debe implementar para protegerlas contra la acción del fuego, con el propósito de:
 - 1) Salvar vidas humanas;
 - 2) Minimizar las pérdidas económicas producidas por el fuego; y,
 - 3) Conseguir que las actividades de la edificación o actividad económica puedan reanudarse en el plazo de tiempo más corto posible. Se clasifican en medidas de protecciones pasivas y activas:

- Las medidas pasivas son aquellas que se emplean para una fácil y rápida evacuación de los ocupantes del edificio, como: ancho mínimo de los pasillos, escaleras y puertas de evacuación, las distancias máximas a recorrer hasta llegar a un lugar seguro, disposiciones constructivas (apertura de las puertas en el sentido de la evacuación, escaleras con pasamanos).
 - Las activas son aquellas medidas de extinción de incendios que se encuentran ubicadas en las instalaciones, como: medios de detección automáticos (detectores de humos, de llamas o de calor, según las materias contenidas en el local) o manuales (timbres que se puede pulsar en caso de incendio); medios de alerta y señalización (letreros, vías de evacuación, sistema de iluminación, y señalética en general); y, medios de extinción (agentes extintores de agua, polvo, espuma, nieve carbónica, bocas de incendio, hidrantes, rociadores).
- c) **Niveles de riesgo:** Es la categorización que la Oficina Técnica de Prevención de Incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón determina, producto de las inspecciones técnicas in-situ y la aplicación de la normativa existente o que se expida para el efecto. Los niveles de riesgo pueden ser clasificados como bajo, medio y alto.
- d) **Sujeto Activo:** El sujeto activo es el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón dentro de su jurisdicción cantonal.
- e) **Sujeto Pasivo:** Se consideran Sujetos Pasivos a todas las personas naturales y jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

- f) **Cuantía del tributo:** Constituyen los porcentajes y valores establecidos dentro de la presente Ordenanza por parte del sujeto activo, los cuales deberán ser cancelados por el Sujeto Pasivo.
- g) **Base imponible:** Constituyen todos los parámetros a ser considerados para el cálculo de los valores a cancelar por concepto de las tasas estipuladas en la presente Ordenanza.
- h) **Gastos administrativos:** Servirán para cubrir servicios de impresión institucionales, y uso de recursos.

Art. 6.- Atribuciones del Primer Jefe.- El Primer Jefe o Jefa del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Samborondón, concederá permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptará todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro del cantón, conforme a lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios y en su Reglamento de Mitigación, Protección y Prevención de Incendios; a través del área técnica.

Art.7.- Coordinación interinstitucional.- Los funcionarios municipales, los intendentes, los comisarios nacionales y municipales, las autoridades de salud y cualquier otro funcionario competente, dentro del cantón, previamente a otorgar las patentes municipales, permisos de construcción y los permisos de funcionamiento, exigirán que el propietario o beneficiario, deberá presentar el respectivo permiso legalmente otorgado por el Cuerpo de Bomberos del cantón Samborondón.

Art. 8.- Sistema de recaudación.- Los valores correspondientes a las tasas de servicios de bomberos, permisos de funcionamiento y demás, que emita la institución deberán estar numeradas consecutivamente, solo para el caso de los Permisos de Funcionamiento llevarán la firma del Jefe del área técnica del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en los demás documentos constará la firma del servidor responsable de recaudación o ventanilla, los cuales estarán reportadas en el Sistema de Registro Interno,

y los valores por cada concepto deberán ser depositados por el usuario, en la cuenta que mantenga el Cuerpo de Bomberos en la agencia bancaria local con quien la entidad mantenga convenio de recaudación.

Art. 9.- Forma de sanción.- La concesión de permisos anuales y ocasionales, clausura de locales y todas las medidas necesarias para prevenir flagelos y sancionar las violaciones a la ley, corresponde al Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Samborondón, previo informe definitivo proveniente de la Oficina Técnica de Prevención, en la cual de considerarlo pertinente se oficiará al Comisario o Comisaria Nacional de Policía, con quien ejercerá un trabajo interinstitucional articulado y armonizado, con apoyo de la fuerza pública para ejercer el cumplimiento de las disposiciones preventivas y sancionadoras.

CAPÍTULO II

DE LO SERVICIOS

Art. 10.- Servicios.- Los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del cantón Samborondón y que están sujetos a tasas son:

- a) **Inspecciones Técnicas:** Son actividades desarrolladas por parte de la Oficina Técnica de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del cantón Samborondón, como parte del sistema de prevención y control institucional, con la finalidad de establecer el nivel de riesgo de incendio y las respectivas medidas de prevención. En las inspecciones técnicas se valoran principalmente las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios que se presentan en toda actividad económica o construcción.

- b) Permiso Anual de Funcionamiento: Permiso anual de funcionamiento:**
Es la autorización que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón emite a todo local para su funcionamiento obligatorio que se enmarquen dentro del artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios, que tengan domicilio en el cantón de Samborondón. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de 12 meses calendarios contados desde su emisión.
- c) Modificaciones del Permiso Anual de Funcionamiento:** Una vez expedido el permiso de funcionamiento y si por cualquier circunstancia fuera necesario realizar modificaciones o cambios de uso o estado, tanto del sistema de prevención contra incendios o del espacio físico del local o de arrendatario si fuere el caso, se deberá comunicar este particular al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón con al menos 5 días de antelación a efectuar dichos cambios. El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón dispondrá una nueva inspección.
- d) Copia certificada y duplicado del permiso anual de funcionamiento:**
Consiste en otorgar una copia certificada o emisión de duplicado del permiso de funcionamiento del año en curso, lo cual tiene un costo.
- e) Permiso para Eventos Ocasionales:** De conformidad con los artículos 353 y 354 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, el permiso para eventos ocasionales es la autorización que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón emite cuando la actividad a desarrollarse no sea permanente y su validez será determinada al momento de su solicitud, que debe ser presentada en el término de cinco días, siempre y cuando se dé cumplimiento con el artículo 350 del Reglamento Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios; y se presente el respectivo visto bueno por la Dirección de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Samborondón; lo que se encuentra sujeto a costo.

- f) **Permiso de transporte de combustible y materiales peligrosos:** es la autorización que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón emite para realizar actividades de transporte de combustible y materiales peligrosos con vigencia de un año calendario.
- g) **Aprobación de planos del sistema contra incendios y planos contra incendios:** Es el aval técnico (Visto Bueno) con emisión de disposiciones técnicas, en cuanto a la prevención y seguridad contra incendios, que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón emite sobre un proyecto de construcción o construcción existente. Construcción menor a 4 pisos (planos contra incendios), construcción mayor a 4 pisos (planos de sistema contra incendios).
- h) **Permiso de ocupación y habitabilidad de planos de sistema contra incendios y plano contra incendios de edificaciones, urbanizaciones y conjuntos residenciales.-** Autorización otorgada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón a la persona interesada o profesional de la obra una vez concluida la obra de edificación con el sistema de prevención aprobado en plano, debidamente instalado y listo para operar.
- i) **Permiso de Factibilidad y Certificado para la Implementación del Sistema de Operación con Gas Licuado de Petróleo:** Es un aval que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón emite sobre un proyecto de implantación del sistema de operación con gas licuado de petróleo, para cumplir los requisitos mínimos de seguridad, de acuerdo al artículo 55 del Reglamento Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios. Para la implementación de estos proyectos deben contar con los permisos de factibilidad y certificado definitivo del Cuerpo de Bomberos previo al suministro de gas, el incumplimiento a esta norma será notificada a la Dirección Nacional de Hidrocarburos a fin que se adopten las medidas correctivas y se apliquen las sanciones que el caso amerita dispuestas en el

Reglamento Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios, y de acuerdo a las Normas INEN vigentes.

- j) **Revisión de planos:** El área técnica del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón dará visto bueno a los planos que presente el contribuyente, para lo cual deberá cancelar la tasa correspondiente.
- k) **Nuevo sello de planos:** Se aplicará un nuevo sellado de planos bajo esta modalidad siempre y cuando existan las siguientes condiciones: la vigencia del proyecto se encuentre vencida cuando el proyecto haya sufrido cualquier tipo de modificaciones, dentro o fuera de su periodo de vigencia; y/o cuando haya cambiado el representante legal o responsable técnico de la obra. Para cualquiera de los casos, deberá realizar un nuevo ingreso de obra por concepto de Resellado y cancelar el \$ 0,04 dólares americanos por metro cuadrado, en el caso de existir un aumento en los metrajes de construcción se liquidará la diferencia sobre el cálculo inicial.
- l) **Fiscalizaciones de obra:** Se realizarán en obras o proyectos que se encuentren en fase de construcción, terminadas o existentes de ser necesario. Estas se ejecutarán por las siguientes causas: realizadas por el o los servidores responsables de ingeniería y proyectos a manera de control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones técnicas aprobadas, y/o solicitadas por el interesado, tendrán una tasa fija.
- m) **Reinspecciones:** De conformidad a lo estipulado en el artículo 352 del Reglamento de Prevención, Mitigación, y Protección Contra Incendios, en el caso de que el sistema de prevención implementado no cumpla con las normas establecidas en el referido reglamento, se darán las recomendaciones necesarias y correctivas por parte del Cuerpo de Bomberos y se procederá a la reinspección del local o vehículo para la entrega de la copia del informe favorable de inspección, luego de haber verificado el cumplimiento de lo requerido para la obtención del permiso de funcionamiento.

En caso de que la reinspección realizada resulta no satisfactoria, deberá realizar una nueva solicitud de reinspección, la cual genera un costo.

- n) Contravenciones, multas y otros recargos:** Son los que se establecen en la Ley de Defensa contra Incendios y en su reglamento, así como las demás normativas que se encuentren vigentes en la presente Ordenanza y las emitidas por el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS Y TASAS

Art. 11.- Gastos administrativos.- Los gastos administrativos servirán para cubrir servicios de impresión, u otros, que constarán en la tabla de valores de la presente ordenanza.

Art. 12.- Inherencia bomberil.- El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, otorgará el permiso de funcionamiento anual de acuerdo con el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios, por lo tanto, todo establecimiento sujeto a control deberá contar con instalaciones y equipos requeridos para prevenir y controlar incendios, y a la vez prestarán las condiciones de seguridad y fácil desalojo en caso de flagelos.

Art. 13.- De los valores de las tasas de los permisos anuales de funcionamiento y demás servicios.- El Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Samborondón, realizará el cobro de valores por concepto de permisos de funcionamiento y demás servicios que presta de acuerdo con la presente ordenanza y como expresa el Art. 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, conforme con las siguientes tablas:

LOCALES COMERCIALES (TASAS DE LA OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS – OTPI)			
ITEM	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN / MEDIDAS	TASA en USD (\$)
1	INDUSTRIAS Y FÁBRICAS EN GENERAL FÁBRICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS BIOLÓGICOS, CORROSIVOS, INFLAMABLES, INSECTICIDAS, PINTURAS, ELIMINACIÓN DE DESECHOS, INDUSTRIAS PROCESADORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, TOMAS DE AGUA, EMPACADORAS DE CAMARÓN LABORATORIOS DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS – FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, LABORATORIOS VETERINARIOS, MOLINOS.	A.- GRANDE (+1001 M2)	\$ 500,00
		B.- MEDIANO (301- 1000 M2)	\$ 250,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 300 M2)	\$ 250,00
2	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	T.V. DIARIOS	\$ 200,00
		RADIOS	\$ 100,00
3	TALLERES EN GENERAL / TALLERES MECÁNICOS	A.- GRANDE	\$ 40,00
		B.- MEDIANO (101- 200 M2)	\$ 30,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 20,00
4	LUBRICADORA VENTA DE LUBRICANTES	A.- GRANDE (+201 M2)	\$ 50,00
		B.- MEDIANO (101- 200 M2)	\$ 30,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 20,00
5	IMPRENTA	A.- GRANDE (+201 M2)	\$ 80,00
		B.- MEDIANO (101- 200 M2)	\$ 40,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 20,00
6	COPIADORAS	A.- GRANDE (+201 M2)	\$ 40,00
		B.- MEDIANO (101- 200 M2)	\$ 20,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 10,00
7	VULCANIZADORAS	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 40,00
		B.- MEDIANO (51 – 100 M2)	\$ 20,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 10,00
8	ESTACIÓN DE MULTISERVICIOS / LAVADORAS AUTOMOTRICES	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 40,00
		B.- MEDIANO (51 – 100 M2)	\$ 20,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 10,00
9	SPA, SALONES DE BELLEZA Y PELUQUERÍA	A.- GRANDE (+25 M2)	\$ 20,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 25 M2)	\$ 10,00

10	LAVADORAS TEXTILES Y TINTORERÍAS	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 100,00
		B.- MEDIANO (51- 100 M2)	\$ 50,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 20,00
11	DISPENSARIOS MÉDICOS	A.- GRANDE (+100 M2)	\$ 50,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 20,00
12	CONSULTORIOS MÉDICOS, VENTA DE INSUMOS Y MATERIALES MÉDICOS	TASA FIJA	\$ 25,00
13	FARMACIAS, VENTA PRODUCTOS NATURALES	A.- GRANDE (+50 M2)	\$ 50,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 25,00
14	ÓPTICAS	A.- GRANDE (+50 M2)	\$ 40,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 20,00
15	GIMNASIOS	A.- GRANDE (+100 M2)	\$ 80,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 50,00
16	FUNERARIAS, SALAS DE VELACIONES	A.- GRANDE (+201 M2)	\$ 25,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 200 M2)	\$ 15,00
17	SUPERMERCADOS	POR LOCAL	\$ 300,00
18	MINIMARKET – MICRO MERCADOS	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 40,00
		B.- MEDIANO (1 – 100 M2)	\$ 20,00
19	FRIGORÍFICOS	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 40,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 20,00
20	TIENDA VTA DE FRUTAS -VERDURAS	A.- GRANDE (+50 M2)	\$ 40,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 20,00
21	LICORERAS	A.- GRANDE (+51 M2)	\$ 50,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 25,00
22	PANADERÍAS Y PASTELERÍAS	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 40,00
		B.- MEDIANO (51- 100 M2)	\$ 20,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 10,00

23	DEPÓSITO BEBIDAS (COLAS, CERVEZAS, HIELO, AGUA)	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 30,00
		B.- MEDIANO (51- 100 M2)	\$ 10,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 10,00
24	VTA. DE POLLO PELADO	TASA FIJA	\$ 15,00
25	DISCOTECAS	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 11,00
		B.- MEDIANO (51- 100 M2)	\$ 50,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 25,00
26	BARES	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 100,00
		B.- MEDIANO (51- 100 M2)	\$ 50,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 25,00
27	PEÑAS, CLUB SOCIAL, CANTINA	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 100,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 50,00
28	HELADERÍAS, FUENTES DE SODA	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 40,00
		B.- MEDIANO (51 – 100 M2)	\$ 20,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 10,00
29	ALMACENES, OFICINAS	A.- GRANDE (+201 M2)	\$ 100,00
		B.- MEDIANO (101- 200 M2)	\$ 50,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 25,00
30	PICANTERÍAS, COMEDORES, CEVICHERÍAS, ASADEROS VENTA DE POLLO A LA BRAZA	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 40,00
		B.- MEDIANO (51 - 100 M2)	\$ 20,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 10,00
31	BOUTIQUE, ISLA, PERFUMERÍA	A.- GRANDE (+51 M2)	\$ 30,00
		B.- MEDIANO (26- 50 M2)	\$ 15,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 25 M2)	\$ 10,00
32	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	TASA FIJA	\$ 32,00

33	GALERÍAS	TASA FIJA	\$ 20,00
34	HOTELES, MOTELES, RESIDENCIALES, HOSTALES, SUITES	A.- LUJO (+501 M2)	\$ 200,00
		B.- PRIMERA (201- 500 M2)	\$ 120,00
		C.- SEGUNDA (101- 200 M2)	\$ 60,00
		D.- TERCERA (1 – 100 M2)	\$ 40,00
35	DEPÓSITOS DE MATERIALES DECONSTRUCCIÓN	A.- GRANDE (+201 M2)	\$ 40,00
		B.- PEQUEÑO (101- 200 M2)	\$ 25,00
36	DEPÓSITOS DE MADERAS	A.- GRANDE (+201 M2)	\$ 40,00
		B.- MEDIANO (101- 200 M2)	\$ 30,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 22,00
37	MUELLES PARTICULARES	TASA FIJA	\$ 50,00
38	CANTERAS - ARENERAS	TASA FIJA	\$ 100,00
39	CAMPAMENTOS CONSTRUCCIÓN	TASA FIJA	\$ 50,00
40	ASTILLEROS VARADEROS	A.- GRANDE (+201 M2)	\$ 40,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 200 M2)	\$ 20,00
41	GARAJES	A.- GRANDE (+201 M2)	\$ 40,00
		B.- MEDIANO (101- 200 M2)	\$ 30,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 15,00
42	GASOLINERAS, DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE, DIÉSEL, KÉREX	POR SURTIDOR	\$ 25,00
		A.- GRANDES (+101 M2)	\$ 30,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 15,00
43	ENVASADORAS DE GAS, VEHÍCULOS O NAVES DE TRANSPORTE DE GAS O COMBUSTIBLE	MÁS DE 10,000 GALONES	\$ 100,00
		5 A 10 MIL GALONES	\$ 80,00
		MENOS DE 5 MIL GALONES	\$ 32,00
		PLATAFORMA	\$ 100,00

Página 20

44	DISTRIBUIDORA DE GAS	A.- GRANDE (+100 CILINDROS)	\$ 50,00
		B.- MEDIANO (51- 100 CILINDROS)	\$ 40,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 50 CILINDROS)	\$ 20,00
45	FERRETERÍA, ALMACENES DE PINTURAS Y DILUYENTES	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 80,00
		B.- MEDIANO (51- 100 M2)	\$ 50,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 30,00
46	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	TASA FIJA	\$ 60,00
47	ESCENARIOS PARA EVENTOS PERMANENTES O TEMPORALES Y DEMÁS LUGARES DE REUNIONES Y ESCENARIOS, PLAZAS DE TOROS, TEATROS, CIRCOS, CINES RODEOS, ESPECTÁCULOS EN TRÁNSITO, ARTISTAS	A.- GRANDE (+201 M2)	\$ 100,00
		B.- MEDIANO (101- 200 M2)	\$ 50,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 30,00
48	JUEGOS MECÁNICOS, PARQUES DE DIVERSIONES, FIESTAS INFANTILES	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 120,00
		B.- MEDIANO (51- 100 M2)	\$ 50,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 20,00
49	SALA DE BILLAR, JUEGOS ELECTRÓNICOS	A.- GRANDE (+51 M2)	\$ 20,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 10,00
50	CASINOS	A.- GRANDE (+201 M2)	\$ 80,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 200 M2)	\$ 30,00
51	ALQUILER DE VIDEOS	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 50,00
		B.- MEDIANO (51- 100 M2)	\$ 25,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 10,00
52	FUTBOLINES	TASA FIJA	\$ 10,00
53	BANCOS, MUTUALISTAS, FINANCIERAS, SEGUROS, COOPERATIVAS CASAS DE CAMBIO, ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERINTENDENCIA/CÍA.	A.- PRINCIPAL	\$ 250,00
		B.- AGENCIAS	\$ 100,00
54	AGENCIA DE VIAJES Y CORREOS	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 40,00
		B.- PEQUEÑO (51 – 100 M2)	\$ 20,00

55	ALMACENES EN GENERAL	TASA FIJA	\$ 200,00
56	HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS Y LABORATORIOS	A.- GRANDE (+201 M2)	\$ 294,00
		B.- MEDIANO (101- 200 M2)	\$ 127,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 32,00
57	VETERINARIAS	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 50,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 25,00
58	FUNDACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS	TASA FIJA	\$ 20,00
59	PROSTÍBULOS, CASA DE CITAS Y TOLERANCIA, CLUB NOCTURNOS, CABARETS	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 126,00
		B.- MEDIANO (51- 100 M2)	\$ 105,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 74,00
60	TERCENAS, PESCADERÍAS, SALCHICHERÍAS	TASA FIJA	\$ 12,00
61	CARBONERÍAS	TASA FIJA	\$ 9,00
62	PRODUCTOS LÁCTEOS, HUEVOS	TASA FIJA	\$ 21,00
63	KIOSKOS, CARRETILLAS MÓVILES	TASA FIJA	\$ 12,00
64	BAZARES, LOCALES DE BAHÍA	A.- GRANDE (+51 M2)	\$ 32,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 24,00
65	CAFETERÍAS	A.- GRANDE (+51 M2)	\$ 35,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 23,00
67	VENTA DE YOGURT	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 40,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 24,00
68	RECICLADORA, CARTONES, HIERROS, USADOS, PAPEL, PLÁSTICO	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 123,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 53,00
69	RECICLADORAS VIDRIOS	TASA FIJA	\$ 32,00
70	VEHÍCULOS AUTOTANQUES	TASA FIJA	\$ 132,00
71	CYBER CABINAS TELEFÓNICAS	A.- GRANDE (+10 M2)	\$ 40,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 10 M2)	\$ 20,00

72	JUEGOS ELECTRÓNICOS / VIDEOS JUEGOS	A.- GRANDE (+101 M2)	\$ 50,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 15,00
73	VENTA DE VIDEOS	A.- GRANDE (+51 M2)	\$ 50,00
		B.- PEQUEÑO (1 – 50 M2)	\$ 25,00
74	COOPERATIVAS, TRANSPORTES TAXIS	TASA FIJA	\$ 32,00
75	ALMACENERAS	TASA FIJA	\$ 200,00
76	PILADORAS	A.- GRANDE (+301 M2)	\$ 150,00
		B.- MEDIANO (101- 300 M2)	\$ 80,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 40,00
77	CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, INTERMEDIA PÚBLICOS Y PRIVADOS	A.- GRANDE (+201 M2)	\$ 151,00
		B.- MEDIANO (101- 200 M2)	\$ 75,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 100 M2)	\$ 40,00
78	CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR- UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS	TASA FIJA	\$ 350,00
79	ESCUELAS Y ACADEMIAS DE CIENCIAS Y ARTES	TASA FIJA	\$ 32,00
80	CENTROS COMERCIALES	TASA FIJA	\$ 400,00
81	EDIFICACIONES DE TIPO COMERCIAL	TASA FIJA	\$ 200,00
82	ARTESANOS	TASA FIJA	\$ 15,00
83	COMPLEJO DE BODEGAS	TASA FIJA	\$ 500,00
84	OFIBODEGAS	TASA FIJA	\$ 200,00
85	BODEGAS	A.- GRANDE (+601 M2)	\$ 280,00
		B.- MEDIANO (301- 600 M2)	\$ 170,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 300 M2)	\$ 110,00

OBRAS E INSTALACIONES DE GLP (TASAS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y PROYECTOS – DIP)			
ITEM	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN / MEDIDAS	TASA
1	DISPOSICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS DIP: Industrias, bodegas, galpones fábricas, lugares de concentración de público, edificaciones en general, terminales de transporte (aéreos, marítimos y terrestres), edificaciones de alto riesgo para estaciones de servicio, gasolineras y depósitos de combustibles, urbanizaciones y conjuntos residenciales.	A.- GRANDE (+1001 M2 en adelante)	\$0,45 x m2
		B.- MEDIANO (501- 1000 M2)	\$90,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 500 M2)	\$80,00
2	DISPOSICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS GLP: Tanques de gas licuado de petróleo (GLP)	A.- GRANDE (+1001 M2 en adelante)	\$0,45 x m2
		B.- MEDIANO (501- 1000 M2)	\$90,00
		C.- PEQUEÑO (1 – 500 M2)	\$80,00
3	INSPECCIÓN FINAL DIP: Industrias, bodegas, galpones fábricas, lugares de concentración de público, edificaciones en general, terminales de transporte (aéreos, marítimos y terrestres), urbanizaciones y conjuntos residenciales.	A.- GRANDE CON SISTEMAS E1 -E2 (+1.001 M2 en adelante)	\$0,25 x m2
		B.- MEDIANO CON SISTEMAS E1 -E2 (1- 1.00 M2)	\$80,00
		C.- OBRAS SOLO CON SISTEMA E2 (SIN LÍMITE DE METRAJE)	\$50,00
4	INSPECCIÓN FINAL GLP: Instalaciones de gas licuado de petróleo en edificaciones en general y residenciales, edificaciones de alto riesgo para estaciones de servicio, gasolineras y depósitos de combustibles	A.- INSPECCIÓN DE TANQUE Y TUBERÍAS (SISTEMAS E1 Y E2)	\$100,00
		B.- INSPECCIÓN SOLO CON SISTEMA E2	\$80,00
		C.- CERTIFICADO DE OCUPACIÓN Y HABITABILIDAD	\$80,50
5	INSPECCIÓN A FACTIBILIDAD: De terrenos para edificaciones de alto riesgo de estaciones de servicio, gasolineras, depósitos de combustible e instalaciones de GLP	CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD (SIN LÍMITE DE METRAJE)	\$100,00

6	RESELLADOS DE PROYECTOS DE DIP Y GLP	Cuando la obra no haya iniciado dentro del plazo de vigencia establecido, sufra modificaciones, ampliaciones o cambios sustanciales respecto de los planos y disposiciones originalmente aprobados	\$0,04 x m2
OTRAS TASAS ADMINISTRATIVAS			
ITEM	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN / MEDIDAS	TASA
1	REINSPECCIONES	A.- Locales comerciales	\$40,00
		B.- Sistemas hidráulicos (E1) en edificaciones en general	\$250,00
		C.- Edificaciones de alto riesgo con sistemas hidráulicos (E1) en estaciones de servicio, gasolineras, depósitos e instalaciones de GLP	\$250,00
		D.- Sistemas a base de extintores (E2) y medidas complementarias en edificaciones en general e instalaciones de GLP sin enfriamiento.	\$80,00
2	PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EVENTOS OCASIONALES	A.- GRANDE (+1.001 personas en adelante)	\$300.00
		A.- PEQUEÑO - MEDIANO (1- 1.000 personas)	\$100.00
3	COPIAS CERTIFICADAS POR DOCUMENTOS	TASA FIJA	\$5.00

Art. 14. Subcategorías dentro de la categoría “almacenes – oficinas”.- Dentro de la categoría “Almacenes – Oficinas” establézcanse las siguientes subcategorías aplicables a personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades económicas sin constituir establecimiento con infraestructura física independiente:

- a) Actividad Económica Administrativa: Comprende aquellas actividades desarrolladas en domicilio particular o dentro de un establecimiento

previamente regularizado, que no impliquen almacenamiento de mercadería, productos, materiales combustibles o inventario propio, ni modificaciones estructurales en el establecimiento principal.

Para esta subcategoría se establece una tasa fija anual de USD 25,00 (veinticinco dólares de los estados unidos de américa).

- b) **Actividad con Almacenamiento Compartido:** Comprende aquellas actividades desarrolladas dentro de un establecimiento compartido que impliquen almacenamiento propio de mercadería, productos o inventario, aun cuando no constituyan unidad ocupacional independiente.

Para esta subcategoría se establece una tasa fija anual de USD 50,00 (cincuenta dólares de los estados unidos de américa).

La determinación de la subcategoría aplicable corresponderá al área técnica competente del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, conforme la verificación de la actividad económica declarada.

Art. 15.- Vigencia del permiso de funcionamiento. - El Permiso de Funcionamiento emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón tendrá una vigencia de un (1) año calendario ininterrumpido, equivalente a doce (12 meses) contados a partir de la fecha de su emisión.

Art. 16.- Exenciones de tasas.- Están exentas del pago de las tasas previstas en la presente ordenanza las siguientes entidades:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón;
- b) El Registro de la Propiedad del cantón Samborondón;
- c) Las empresas públicas creadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón; y,

- d) Las entidades, dependencias, unidades administrativas y organismos adscritos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón.

CAPÍTULO IV

RESELLADO DE PLANOS DE OBRAS

Art. 17.- Resellado de planos.- Consiste en un nuevo sellado de planos conforme lo determina el artículo 339 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios, para lo cual el propietario o responsable de un proyecto podrá solicitar una copia certificada del visto bueno de planos para edificación o urbanización y nuevo sellado de los planos.

Se aplicará un nuevo sellado de planos siempre y cuando existan las siguientes condiciones: la vigencia del proyecto se encuentre vencida cuando el proyecto haya sufrido cualquier tipo de modificaciones, dentro o fuera de su periodo de vigencia; y/o cuando haya cambiado el representante legal o responsable técnico de la obra.

Para cualquiera de los casos, deberá realizar un nuevo ingreso de obra por concepto de resellado y cancelar \$ 0,04 dólares americanos por metro cuadrado. De existir un aumento en los metrajes de construcción, se liquidará la diferencia sobre el cálculo inicial.

CAPÍTULO V

PERMISO OCASIONAL PARA EVENTOS

Art. 18.- Valores por concepto de Permiso Ocasional para la realización de eventos.- Para la emisión del Permiso Ocasional para la realización de eventos públicos o privados, el organizador o promotor deberá llenar la respectiva solicitud, para lo cual cancelará la

respectiva tasa, una vez aprobado, de acuerdo con el aforo del evento, según se detalla a continuación:

- a) Eventos con aforo de 1 a 1.000 personas = \$ 100 (cien) dólares americanos.
- b) Eventos con aforo de 1.001 o más personas = \$ 300 (trescientos) dólares americanos.

CAPÍTULO VI

DEL COBRO DE MULTAS POR EL USO DE PIROTECNIA

Art. 19.- Multas por el uso y manipulación de pirotecnia. - El uso, almacenamiento, comercialización, transporte o manipulación de artículos pirotécnicos, sin la autorización correspondiente o en contravención a las disposiciones de seguridad establecidas, será sancionado con multa pecuniaria, cuyos valores se aplicarán conforme a lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios, su reglamento y demás normativa aplicable.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón será la entidad competente para la verificación, control y aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con el procedimiento administrativo pertinente, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y/o penales a las que hubiere lugar.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los valores adeudados al momento de obtener el permiso de funcionamiento se podrán liquidar de conformidad a lo establecido en el Código Tributario vigente.

SEGUNDA.- Para la definición de la actividad económica se tomará en cuenta lo señalado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) o RIMPE otorgado por el Servicio de Rentas Internas, así como la dirección del o los establecimientos abiertos.

TERCERA. - En el caso que un establecimiento no coincida con alguna de las categorías citadas en la presente Ordenanza, se acogerá a la más parecida.

CUARTA.- Los asuntos no incluidos en esta Ordenanza, en el ámbito de prevención y control de incendios, serán resueltos por el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, de conformidad con la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos y demás normativa legal vigente en la materia.

QUINTA.- De existir discrepancias o reajuste de valores por reclasificación de categorías, el contribuyente deberá sujetarse a lo establecido en la presente ordenanza.

SEXTA.- En los procesos de regularización de permisos de funcionamiento que lleve a cabo la Oficina Técnica del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón respecto de entidades, dependencias, unidades administrativas y organismos adscritos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón, se aplicará las exenciones previstas en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- A partir de la vigencia de la presente ordenanza, déjese sin efecto cualquier otro cuerpo reglamentario que establezca o regule tasas por servicios técnicos y administrativos en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del pleno del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta

municipal, el dominio web institucional [www. samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec); y, en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los veinticinco días del mes de Febrero de 2026.



Ing. Juan José Yúnez Nowak
**ALCALDE DE LA CIUDAD
SAMBORONDÓN**



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y MULTAS INSTITUCIONALES**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **07/2026 y 08/2026 realizadas los días 20 de febrero de 2026 y 25 de febrero de 2026**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Febrero 25 2026.**



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL:

Que, la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y MULTAS INSTITUCIONALES. Envíese a la señora Alcaldesa (S) de la Ciudad de Samborondón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Marzo 02 de 2026.**



Ab. Walter Tamayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial.- **Samborondón, Marzo 09 de 2026.**



Dra. Silvia Tutiven Ortega

ALCALDESA (S) DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y MULTAS INSTITUCIONALES**, la Dra. Silvia Tutiven Ortega, Alcaldesa (S) de la Ciudad de Samborondón, en la fecha que se indica.- **Lo Certifico.- Samborondón, Marzo 09 de 2026.**



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.